

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: “GESTIÓN DE LOS TEATROS DEL CANAL DE MADRID, INCLUIDO EL CENTRO COREOGRÁFICO CANAL, Y DEL TEATRO AUDITORIO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL” (2 LOTES) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

ÍNDICE

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------|----|
| CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO | 4 |
| Cláusula 1. Características del contrato. | 4 |
| CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES | 33 |
| Cláusula 2. Régimen jurídico..... | 33 |
| Cláusula 3. Objeto del contrato..... | 33 |
| Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato. | 34 |
| Cláusula 5. Perfil de contratante. | 35 |
| CAPÍTULO III. LICITACIÓN..... | 35 |
| Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas..... | 35 |
| Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación..... | 35 |
| Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación..... | 36 |
| Cláusula 9. Garantía provisional..... | 36 |
| Cláusula 10. Presentación de proposiciones..... | 38 |
| Cláusula 11. Medios electrónicos..... | 38 |
| Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones..... | 40 |
| Cláusula 13. Actuación de la Mesa de contratación..... | 45 |
| Cláusula 14. Garantía definitiva..... | 46 |
| Cláusula 15. Acreditación de la capacidad para contratar..... | 47 |
| Cláusula 16. Propuesta de adjudicación..... | 53 |
| CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN..... | 54 |
| Cláusula 17. Adjudicación del contrato..... | 54 |
| Cláusula 18. Seguros..... | 55 |

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Cláusula 19. Perfección y formalización del contrato. | 56 |
| CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO..... | 57 |
| Cláusula 20. Principio de riesgo y ventura. | 57 |
| Cláusula 21. Programa de trabajo. | 57 |
| Cláusula 22. Dirección de los trabajos..... | 58 |
| Cláusula 23. Plazo de ejecución..... | 58 |
| Cláusula 24. Prórroga del contrato..... | 59 |
| Cláusula 25. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales..... | 59 |
| Cláusula 26. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. | 61 |
| Cláusula 27. Modificación del contrato. | 61 |
| Cláusula 28. Suspensión del contrato. | 62 |
| Cláusula 29. Cesión del contrato. | 62 |
| Cláusula 30. Subcontratación..... | 62 |
| CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA | 65 |
| Cláusula 31. Abonos y relaciones valoradas..... | 65 |
| Cláusula 32. Revisión de precios. | 66 |
| Cláusula 33. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista. .. | 66 |
| Cláusula 34. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad. | 69 |
| Cláusula 35. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales. | 70 |
| CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO..... | 71 |
| Cláusula 36. Forma de presentación. | 71 |
| Cláusula 37. Entrega de los trabajos y realización de los servicios..... | 71 |
| Cláusula 38. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio. | 72 |
| Cláusula 39. Liquidación del contrato. | 73 |
| Cláusula 40. Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal. | 73 |
| Cláusula 41. Plazo de garantía. | 75 |
| Cláusula 42. Devolución y cancelación de la garantía definitiva. | 75 |
| Cláusula 43. Resolución del contrato..... | 76 |

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Cláusula 44. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes..... | 77 |
| ANEXO I.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA | 79 |
| ANEXO I.2. MODELO DE RATIFICACIÓN DE OFERTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA..... | 80 |
| ANEXO II. MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)..... | 83 |
| ANEXO III. MODELO DE AVAL | 84 |
| ANEXO IV. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN..... | 85 |
| ANEXO V. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN. | 86 |
| ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y PLAN DE IGUALDAD..... | 91 |
| ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS | 92 |
| ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS..... | 93 |

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Características del contrato.

TÍTULO: “GESTIÓN DE LOS TEATROS DEL CANAL DE MADRID, INCLUIDO EL CENTRO COREOGRÁFICO CANAL, Y DEL TEATRO AUDITORIO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL” (2 LOTES)

1.- Definición del objeto del contrato:

El objeto del presente contrato consiste en la gestión de los Teatros del Canal de Madrid, del Centro Coreográfico Canal y del Teatro Auditorio de San Lorenzo de El Escorial. Esta gestión incluye la gestión y administración de la actividad de los Teatros, la conducción y mantenimiento de los edificios, instalaciones y equipamientos y los servicios de limpieza y seguridad. Ambos Teatros están adscritos a la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid.

El presente contrato comprende los siguientes espacios:

1. Teatros del Canal
2. Teatro Auditorio San Lorenzo de El Escorial

División en lotes: Si

Número y denominación de los lotes:

LOTE 1

- A) La gestión de la actividad programada por la Comunidad de Madrid en los Teatros y la coordinación y logística de festivales.
- B) La conducción y el mantenimiento de los edificios, zonas colindantes, adyacentes y zonas verdes, instalaciones interiores y exteriores y de la totalidad de los equipamientos escénicos y no escénicos.
- C) Los servicios y asistencias técnicas necesarias para el desarrollo de la actividad escénica y no escénica que se programe y produzca en Los Teatros del Canal y el Teatro Auditorio, por parte de la Comunidad de Madrid.
- D) La limpieza, tanto interior como exterior, de todas las dependencias e instalaciones.

LOTE 2

E) La vigilancia, tanto exterior como interior, de los edificios e instalaciones de los Teatros.

Códigos CPV LOTE 1:

Código CPV: 92320000-0 (Servicio de explotación de instalaciones artísticas)

Código CPV: 50700000-2 (Mantenimiento)

Código CPV: 90911200-8 (Limpieza)

Código CPV LOTE 2:

Código CPV: 79710000-4 (Servicio de seguridad)

Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: 1

Número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador: 1.

Contrato reservado a Centro Especial de Empleo de iniciativa social: No.

Contrato reservado a Empresas de Inserción: No.

Contrato reservado a determinadas organizaciones para servicios sociales, culturales y de salud: No.

2.- Órganos administrativos.

| ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN | |
|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| DENOMINACIÓN | COMUNIDAD DE MADRID – CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO |
| CÓDIGO DIR3 | A13002908 |
| DIRECCIÓN POSTAL | C/ Alcalá, 31 28014 - Madrid |
| UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO | |
| DENOMINACIÓN | UGEP DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL |
| CÓDIGO DIR3 | GE0016325 |
| DIRECCIÓN POSTAL | C/ Alcalá, 31 28014 - Madrid |
| OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD | |
| DENOMINACIÓN | INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID |
| CÓDIGO DIR3 | A13029032 |
| DIRECCIÓN POSTAL | C/ Alcalá, 31 28014 - Madrid |
| ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO | |
| DENOMINACIÓN | SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL |
| DIRECCIÓN POSTAL | C/ Alcalá, 31 28014 - Madrid |

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Dirección General de Promoción Cultural - Subdirección General de Gestión y Promoción Cultural

3.- Si se trata de un contrato que conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía: No procede.

4.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Tipo de presupuesto: cuantía máxima determinada.

Presupuesto.

Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación: Considerando la extensión del desglose de costes se incorpora en anexo (IX) a este pliego.

| DESGLOSE COSTES DIRECTOS/INDIRECTOS | 2021 | 2022 |
|-------------------------------------|---------------------|---------------------|
| LOTE 1 | | |
| Costes directos | 6.665.557,36 | 6.681.122,44 |
| Costes indirectos | | |
| Gastos Generales 5% | 333.277,87 | 334.056,12 |
| Beneficio industrial 8% | 533.244,59 | 534.489,80 |
| Base imponible Lote 1 | 7.532.079,82 | 7.549.668,35 |
| 21% IVA | 1.581.736,76 | 1.585.430,35 |
| TOTAL LOTE 1 | 9.113.816,58 | 9.135.098,71 |
| LOTE 2 | 620.080,45 | 621.519,95 |
| Costes directos | | |
| Costes indirectos | | |
| Gastos Generales 5% | 31.004,02 | 31.076,00 |
| Beneficio industrial 8% | 49.606,44 | 49.721,60 |
| Base imponible Lote 2 | 700.690,91 | 702.317,54 |
| 21% IVA | 147.145,09 | 147.486,68 |
| TOTAL LOTE 2 | 847.836,00 | 849.804,22 |

| Lote número | Base imponible | IVA | Importe total lote |
|---------------|---------------------|--------------------|---------------------|
| 1 | 15.081.748,17 euros | 3.167.167,12 euros | 18.248.915,29 euros |
| 2 | 1.403.008,45 euros | 294.631,77 euros | 1.697.640,22 euros |
| Total 2 lotes | 16.484.756,62 euros | 3.461.798,89 euros | 19.946.555,51 euros |

Cofinanciación: No.

| <u>Anualidad</u> | <u>Lote 1</u> | <u>Lote 2</u> | <u>Importe total</u> |
|------------------|--------------------|------------------|----------------------|
| 2020 | 0,00 euros | 0,00 euros | 0,00 euros |
| 2021 | 8.354.331,87 euros | 777.183,00 euros | 9.131.514,87 euros |
| 2022 | 9.133.325,19 euros | 849.640,22 euros | 9.982.965,41 euros |
| 2023 | 761.258,23 euros | 70.817,00 euros | 832.075,23 euros |

| | | | |
|----------------------|----------|-----------|------------|
| Anualidad corriente: | Programa | Económica | Importe |
| | 334A | 22704 | 0,00 euros |
| | 334A | 22701 | 0,00 euros |

Sistema de determinación del presupuesto: componentes de la prestación.

Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP): 36.266.464,56 euros

Lote 1: 33.179.845,97 euros
Lote 2: 3.086.618,59 euros

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Conforme a lo dispuesto en el artículo 101.5 de la LCSP, los conceptos que integran el valor estimado del contrato, son el referido a su importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, más el de las posibles prórrogas previstas para el contrato, más el 20% del precio del contrato

5.- Contrato sujeto a regulación armonizada. Si.

6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Lote 1: No procede.

Lote 2: Es necesaria la inscripción en el Registro de empresas de seguridad del Ministerio del Interior, de acuerdo con lo previsto en la vigente ley de seguridad privada, acreditándose dicha habilitación mediante copia compulsada. Asimismo, las empresas licitadoras deberán contar, en su caso, con las autorizaciones establecidas en el citado Reglamento de Seguridad Privada, lo cual también deberá ser acreditado mediante copia compulsada.

6.- bis. Certificado de visita técnica.

Para el lote 1, las empresas licitadoras deberán visitar las instalaciones antes de formular sus ofertas, comprobando las características de estas, y presentarán en el Sobre 1 (Documentación Administrativa) el certificado de las visitas técnicas a los edificios

objeto del contrato (Anexo I del Pliego de prescripciones técnicas).

Previamente, deberá concertarse cita para la realización de las visitas con la persona designada en el centro.

7. - Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de selección:
No se aplica.

LOTE 1

Acreditación de la solvencia económica y financiera

- Artículo 87.1. de la LCSP apartado a): “Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente”.

Criterios de selección:

Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres años concluidos, deberá ser al menos de 9.000.000 euros.

Forma de acreditación:

Declaración del empresario indicando que el volumen de negocio de alguno de los tres últimos años concluidos asciende a un mínimo de 9.000.000 euros

Acreditación de la solvencia técnica o profesional

- Artículo 90.1.de la LCSP apartado a): Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Criterios de selección:

Se considerará solvente al licitador que haya realizado contratos por un importe igual o mayor a 9.000.000 euros en servicios de gestión de instalación artística, mantenimiento integral de edificios y de limpieza de edificios en el año de mayor ejecución dentro de los tres últimos.

Para determinar si los trabajos son de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos CPV de los contratos que hayan realizado y su coincidencia con los CPV de este contrato establecidos en el apartado 1: 50700000-2, 90911200-8 y 92320000-0.

Forma de acreditación:

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los certificados deberán precisar el objeto del contrato, su importe y plazo de ejecución.

LOTE 2

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, en los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

Acreditación de la solvencia económica y financiera

- Artículo 87.1. de la LCSP apartad a): “Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente”.

Criterios de selección:

Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres años concluidos, deberá ser al menos de 700.000 euros.

Forma de acreditación:

Declaración del empresario indicando que el volumen de negocio de alguno de los tres últimos años concluidos asciende a un mínimo de 700.000 euros

Acreditación de la solvencia técnica o profesional

- Artículo 90.1.de la LCSP apartado a): Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Criterios de selección:

Se considerará solvente al licitador que haya realizado servicios o trabajos de vigilancia, tanto exterior como interior, de edificios e instalaciones por un total igual o mayor a 700.000 euros en el año de mayor ejecución dentro de los tres últimos años.

Para determinar si los trabajos son de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos CPV de los contratos que hayan realizado y su coincidencia con el CPV de este contrato establecido en el apartado 1: 79710000-4

Forma de acreditación:

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los certificados deberán precisar el objeto del contrato, su importe y plazo de ejecución.

Clasificación sustitutoria Lote 2:

Grupo M - Subgrupo 2 - Categoría D (según el Real Decreto 1098/2001), ó Grupo M - Subgrupo 2 - Categoría 4 (según el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto)

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios - LOTE 1

El compromiso de adscripción de medios que se indica en el párrafo siguiente tiene el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f).

Serán causa de resolución las ausencias del personal que superen los plazos previstos en el epígrafe de “Penalidades”.

En el Lote 1, adicionalmente a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, todos los licitadores deberán adquirir el compromiso de adscribir o dedicar a la ejecución del contrato al menos los medios personales que más adelante se relacionan, mediante la presentación, en el sobre nº 1 de la documentación administrativa, de una declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa comprometiéndose a la disponibilidad efectiva de dicho personal.

Mantenimiento general

-1 Ingeniero Superior Industrial o Arquitecto Superior, que actuará como responsable del mantenimiento no escénico para ambos Teatros, en permanente contacto con el Coordinador general previsto en la cláusula SÉPTIMA del Pliego de Prescripciones Técnicas, con los debidos conocimientos en la actividad objeto del servicio y con poderes suficientes para adoptar soluciones en el momento preciso. Funciones establecidas en la cláusula QUINTA.4.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Requisitos mínimos:

1) Titulación mínima y conocimientos:

Título de Ingeniero Superior Industrial o Arquitecto Superior.

Forma de acreditación. Mediante la presentación de fotocopia compulsada de la Titulación requerida, obtenida en Universidad española o título homologado en España.

2) Experiencia:

Experiencia mínima acreditada de cinco años, como Director de servicios de mantenimiento integral en edificios públicos o privados.

Forma de acreditación: la acreditación de esta experiencia se realizará mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas de los correspondientes contratos de trabajo o por un certificado expedido por la entidad contratante en el que conste la categoría y duración del contrato.

-1 Ingeniero Técnico Industrial o Arquitecto Técnico, o FP II en mantenimiento con más de cinco años de experiencia que actuará como Jefe de Mantenimiento en los Teatros del Canal.

Requisitos mínimos:

1) Titulación mínima y conocimientos:

Título de Ingeniero Técnico Industrial o Arquitecto Técnico, o FP II en mantenimiento con más de cinco años de experiencia.

Forma de acreditación. Mediante la presentación de fotocopia compulsada de la Titulación requerida, obtenida en Universidad española o título homologado en España.

2) Experiencia:

Experiencia mínima acreditada de cinco años, como Jefe de servicios de mantenimiento integral en edificios públicos o privados y de cinco años en el caso de FP II.

Forma de acreditación: la acreditación de esta experiencia se realizará mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas de los correspondientes contratos de trabajo o por un certificado expedido por la entidad contratante en el que conste la categoría y duración del contrato.

-1 Técnico de prevención de riesgos laborales

1) Titulación mínima y conocimientos:

Título de Ingeniero Técnico Industrial o Arquitecto Técnico y Título de Master Universitario en Prevención de Riesgos Laborales: SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA.

Forma de acreditación: Mediante la presentación de fotocopia compulsada de la Titulación requerida, obtenida en Universidad española o título homologado en España y acreditación de estar inscrito en el Registro de profesionales de la prevención de riesgos laborales certificados en la Comunidad de Madrid.

- 1 Oficial 1ª Jefe de Equipo en Teatro Auditorio

- 11 Oficiales de 1ª (8 en Teatros del Canal + 3 en Teatro Auditorio)

4 Oficial 1ª Especialista en Climatización

4 Oficial 1ª Especialista en Electricidad

3 Oficial 1ª Polivalente: climatización, electricidad, albañilería y fontanería

Requisitos mínimos:

1 Oficial de 1ª Jefe de Equipo en Teatro Auditorio

1) Experiencia como Oficial de 1ª:

Experiencia acreditada de un mínimo de cinco años desempeñando labores de servicios de mantenimiento integral (categoría oficial de 1ª) en edificios públicos o privados.

Se acreditará mediante la presentación de original o fotocopia compulsada de los correspondientes contratos de trabajo o certificado expedido por la entidad contratante en el que conste la categoría y duración del contrato.

2) Experiencia como Jefe de equipo:

Experiencia acreditada como responsable de equipos de trabajo de mantenimiento de tres años como mínimo en edificios públicos o privados.

Se acreditará mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas de los correspondientes contratos de trabajo o certificado expedido por la entidad contratante en el que conste la categoría y duración del contrato.

3) Conocimientos demostrables en sistema de gestión, programación y sistemas informáticos. Titulación mínima de FP II donde se justifiquen dichos conocimientos

adquiridos u otras titulaciones homologadas que acrediten conocimientos de electricidad (BT), climatización, etc

Se acreditará con la presentación de fotocopia compulsada de la titulación exigida y con Plan de Estudios (asignaturas) de la rama de Formación Profesional II donde se indiquen dichas asignaturas.

4 Oficiales de primera especializados en climatización.

1) Experiencia como Oficial de 1ª:

Experiencia acreditada de un mínimo de cinco años desempeñando labores de servicios de mantenimiento integral (categoría oficial de 1ª) en edificios públicos o privados.

Se acreditará mediante la presentación de original o fotocopia compulsada de los correspondientes contratos de trabajo o certificado expedido por la entidad contratante en el que conste la categoría y duración del contrato.

2) Estar en posesión del carnet profesional de instalaciones térmicas en edificios o certificado de cualificación profesional.

Se acreditará mediante la presentación de original o fotocopia compulsada de los documentos referidos.

4 Oficiales de primera especializados en electricidad.

1) Experiencia como Oficial de 1ª:

Experiencia acreditada de un mínimo de cinco años desempeñando labores de servicios de mantenimiento integral (categoría oficial de 1ª) en edificios públicos o privados.

Se acreditará mediante la presentación de original o fotocopia compulsada de los correspondientes contratos de trabajo o certificado expedido por la entidad contratante en el que conste la categoría y duración del contrato.

2) Especialidad en electricidad: Estar en posesión bien del título de formación profesional o el certificado de profesionalidad incluido en el Catálogo Nacional de Cualificaciones profesionales cuyo ámbito competencial coincida con las materias objeto del REBT y de sus ITC's.

Se acreditará mediante la presentación de original o fotocopia compulsada, bien del título de formación profesional (indicados en la nota informativa de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid), o certificado de profesionalidad.

3 Oficiales de primera polivalente fontanería, albañilería

1) Experiencia como Oficial de 1ª:

Experiencia acreditada de un mínimo de cinco años desempeñando labores de servicios de mantenimiento integral (categoría oficial de 1ª) en edificios públicos o privados. Se acreditará mediante la presentación de original o fotocopia compulsada de los correspondientes contratos de trabajo o certificado expedido por la entidad contratante en el que conste la categoría y duración del contrato.

2) Polivalente de uso varios.

Se acreditará mediante la presentación de certificado (original o copia compulsada) de trabajos desempeñados emitido por la/s empresa/s donde haya desarrollado los trabajos.

Servicio de ejecución y mantenimiento técnico-escénico

1 Director técnico

2 Coordinadores técnicos

3 Jefes nivel 1 (iluminación, audiovisuales y maquinaria) 6 Jefes nivel 2 (iluminación, audiovisuales y maquinaria)

9 Oficiales de maquinaria

9 Oficiales de iluminación

9 Oficiales de audiovisuales, 2 de ellos especialistas en vídeo y audiovisual 1 Ayudante de oficina técnica y técnico polivalente

- 1 Director Técnico, del Servicio de Ejecución y Mantenimiento técnico escénico que actuará como Director técnico, en permanente contacto con el Coordinador general previsto en la cláusula SÉPTIMA., con los debidos conocimientos en la actividad objeto del servicio y con poderes suficientes para adoptar soluciones en el momento preciso

Criterios de selección:

1) Titulación mínima y conocimientos:

Se exigirá una titulación del Centro de Tecnología del Espectáculo del INAEM o formación técnica equivalente o cinco años de experiencia en puesto similar como Director Técnico de Operación y Mantenimiento Escénico en Teatros públicos o privados.

Forma de acreditación:

Mediante la presentación en original o fotocopia compulsada de la titulación requerida, obtenida en una Universidad española o título homologado en España.

2) Experiencia:

Experiencia mínima acreditada de cinco años, como Director Técnico de operación y mantenimiento escénico en Teatros públicos o privados.

Forma de acreditación: la acreditación de esta experiencia se realizará mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas de los correspondientes contratos de

trabajo o por un certificado expedido por la entidad contratante en el que conste la categoría y duración del contrato.

- 1 Coordinador técnico en Teatros del Canal

Criterios de selección:

1) Titulación mínima y conocimientos:

Se exigirá una titulación del Centro de Tecnología del Espectáculo del INAEM o formación técnica equivalente o cinco años de experiencia en puesto similar como Ayudante de Técnico de Operación y Mantenimiento Escénico en Teatros públicos o privados.

Forma de acreditación:

Mediante la presentación en original o fotocopia compulsada de la titulación requerida, obtenida en una Universidad española o título homologado en España.

2) Experiencia:

Experiencia mínima acreditada de cinco años, como Ayudante de Director Técnico de operación y mantenimiento escénico en Teatros públicos o privados.

Forma de acreditación: la acreditación de esta experiencia se realizará mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas de los correspondientes contratos de trabajo o por un certificado expedido por la entidad contratante en el que conste la categoría y duración del contrato.

- 1 Coordinador técnico en Teatro Auditorio

Criterios de selección:

1) Titulación mínima y conocimientos:

Se exigirá una titulación del Centro de Tecnología del Espectáculo del INAEM o formación técnica equivalente o cinco años de experiencia en puesto similar como Ayudante de Director de oficina técnica de Operación y Mantenimiento Escénico en Teatros públicos o privados.

Forma de acreditación:

Mediante la presentación en original o fotocopia compulsada de la titulación requerida, obtenida en una Universidad española o título homologado en España.

2) Experiencia:

Experiencia mínima acreditada de cinco años, como Ayudante de Director Técnico de operación y mantenimiento escénico o director de oficina técnica en Teatros públicos o privados.

Forma de acreditación: la acreditación de esta experiencia se realizará mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas de los correspondientes contratos de trabajo o por un certificado expedido por la entidad contratante en el que conste la categoría y duración del contrato.

- 3 Jefes Nivel 1 (Iluminación, audiovisuales y maquinaria)

Criterios de selección:

1) Titulación mínima y conocimientos:

Se exigirá un Título de FP II (LOE) de las titulaciones siguientes: Imagen y Sonido, Electricidad y Electrotecnia o Informática y Comunicaciones como Jefe Nivel 1 de Iluminación, audiovisuales y maquinaria

Forma de acreditación:

Mediante la presentación en original o fotocopia compulsada de la titulación requerida, obtenida en una Universidad española o título homologado en España.

2) Experiencia:

Experiencia mínima acreditada de cinco años, como Jefe nivel 1 de iluminación, audiovisuales y maquinaria escénica en teatros públicos o privados.

Forma de acreditación: la acreditación de esta experiencia se realizará mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas de los correspondientes contratos de trabajo o por un certificado expedido por la entidad contratante en el que conste la categoría y duración del contrato.

- 6 Jefes Nivel 2 (Iluminación, audiovisuales y maquinaria)

Criterios de selección:

1) Titulación mínima y conocimientos:

Se exigirá un Título de FP II (LOE) de las titulaciones siguientes: Imagen y Sonido, Electricidad y Electrotecnia o Informática y Comunicaciones como Jefe Nivel 2 de Iluminación, audiovisuales y maquinaria

Forma de acreditación:

Mediante la presentación en original o fotocopia compulsada de la titulación requerida, obtenida en una Universidad española o título homologado en España.

2) Experiencia:

Experiencia mínima acreditada de cinco años, como Jefe nivel 2 de iluminación, audiovisuales y maquinaria escénica en teatros públicos o privados.

Forma de acreditación: la acreditación de esta experiencia se realizará mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas de los correspondientes contratos de trabajo o por un certificado expedido por la entidad contratante en el que conste la categoría y duración del contrato

- 9 Oficiales de Maquinaria escénica

Criterios de selección:

1) Titulación mínima y conocimientos:

Se exigirá un Título de FP I (LOE) de las titulaciones siguientes: Imagen y Sonido, Electricidad y Electrotecnia, Construcción escenográfica, Instalación y mantenimiento o

Informática y Comunicaciones como Oficial de maquinaria escénica Forma de acreditación:

Mediante la presentación en original o fotocopia compulsada de la titulación requerida, obtenida en una Universidad española o título homologado en España.

2) Experiencia:

Experiencia mínima acreditada de cinco años, como Oficial de maquinaria escénica en teatros públicos o privados.

Forma de acreditación: la acreditación de esta experiencia se realizará mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas de los correspondientes contratos de trabajo o por un certificado expedido por la entidad contratante en el que conste la categoría y duración del contrato

- 9 Oficiales de Iluminación

Criterios de selección:

1) Titulación mínima y conocimientos:

Se exigirá un Título de FP I (LOE) de las titulaciones siguientes: Imagen y Sonido, Electricidad y Electrotecnia o Informática y Comunicaciones como Oficial de iluminación Forma de acreditación:

Mediante la presentación en original o fotocopia compulsada de la titulación requerida, obtenida en una Universidad española o título homologado en España.

2) Experiencia:

Experiencia mínima acreditada de cinco años, como Oficial de iluminación en teatros públicos o privados.

Forma de acreditación: la acreditación de esta experiencia se realizará mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas de los correspondientes contratos de trabajo o por un certificado expedido por la entidad contratante en el que conste la categoría y duración del contrato

- 7 Oficiales de audiovisuales

Criterios de selección:

1) Titulación mínima y conocimientos:

Se exigirá un Título de FP I (LOE) de las titulaciones siguientes: Imagen y Sonido, Electricidad y Electrotecnia o Informática y Comunicaciones como Oficial de audiovisuales Forma de acreditación:

Mediante la presentación en original o fotocopia compulsada de la titulación requerida, obtenida en una Universidad española o título homologado en España.

2) Experiencia:

Experiencia mínima acreditada de cinco años, como Oficial de audiovisuales en teatros públicos o privados.

Forma de acreditación: la acreditación de esta experiencia se realizará mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas de los correspondientes contratos de trabajo o por un certificado expedido por la entidad contratante en el que conste la categoría y duración del contrato

- 2 Oficiales de audiovisuales especialistas en programación informática

Criterios de selección:

1) Titulación mínima y conocimientos:

Se exigirá un Título de FP II (LOE) de las titulaciones siguientes: Imagen y Sonido, Electricidad y Electrotecnia o Informática y Comunicaciones como Oficial de audiovisuales especialista en programación informática Forma de acreditación:

Mediante la presentación en original o fotocopia compulsada de la titulación requerida, obtenida en una Universidad española o título homologado en España

2) Experiencia:

Experiencia mínima acreditada de cinco años, como Oficial de audiovisuales especialista en programación informática en teatros públicos o privados.

Forma de acreditación: la acreditación de esta experiencia se realizará mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas de los correspondientes contratos de trabajo o por un certificado expedido por la entidad contratante en el que conste la categoría y duración del contrato

- 1 Técnico polivalente

8.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación anticipada: No.

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: abierto

Pluralidad de criterios de adjudicación

Subasta electrónica: No.

9.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de adjudicación: Como criterios sociales y ambientales.

LOTE 1

1. CRITERIO PRECIO: OFERTA ECONÓMICA: 49 PUNTOS

Se valorará en este apartado la proposición económica que realicen los licitadores en los siguientes términos:

Se asignarán 49 puntos a la oferta más barata y 0 puntos a la oferta que se ajuste al presupuesto de licitación, y el resto de ofertas se valorarán proporcionalmente entre ambas puntuaciones, con aplicación de la siguiente fórmula:

$$PX=49 \times (\text{Oferta } 0 - \text{Oferta } X) / (\text{Oferta } 0 - \text{Oferta } 1)$$

PX: Puntuación resultante de la oferta en estudio

Oferta 0: Presupuesto de licitación

Oferta 1: Oferta económica más baja

Oferta X: Oferta en estudio

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

En el Lote 1, la oferta económica de los licitadores contendrá un desglose de los capítulos que componen el precio ofertado y resultará de la suma de los apartados A) + B) (según Anexo I.1.B):

Se considerará que la proposición contiene valores anormales o desproporcionados cuando sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas y admitidas, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

2. OTROS CRITERIOS. EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DIRECTA O MEDIANTE FÓRMULAS: 51 PUNTOS

El licitador deberá tener en cuenta que los criterios de adjudicación que a continuación se enumeran tendrán la consideración de obligaciones esenciales, por lo que su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

| CRITERIO | DEFINICIÓN | PUNTOS |
|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 2.1 | <p>COMPROMISO DE ESTUDIO TÉCNICO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.</p> <p>Se asignará la puntuación a los licitadores que aporten el compromiso de la realización del estudio técnico: El estudio técnico deberá aportarse antes de la finalización del primer año del contrato y deberá estar firmado por técnico competente o estudio profesional de ingeniería.</p> <p>El estudio deberá incluir, como mínimo:</p> <p>1. Análisis de la transmisibilidad térmica de</p> | 25 PUNTOS |

| | | |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| | <p>cerramientos, carpinterías, cubiertas, forjados, fachadas de los edificios.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Estudio de la climatización existente. 3. Propuesta de mejoras a realizar y comparación de las propuestas con lo actual. | |
| 2.2 | <p>COMPROMISO DE ESTUDIO TÉCNICO DE AHORRO EN CONSUMOS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO, GAS Y DE SUMINISTRO DE AGUA</p> <p>Se asignará la puntuación a los licitadores que aporten el compromiso de la realización del estudio técnico. El estudio técnico deberá aportarse antes de la finalización del primer año del contrato y deberá estar firmado por técnico competente o estudio profesional de ingeniería.</p> <p>El estudio deberá incluir como mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Análisis de los consumos actuales tanto del suministro eléctrico, gas, así como suministro de agua, a partir de la facturación. 2. Valoración a partir de los datos anteriores respecto a la contratación de servicios. Se valorará si los intervalos de facturación son los más óptimos para la actividad que se desarrolla. 3. Propuesta de mejoras para minoración de gastos y consumos. Valoración económica de las propuestas valorando su idoneidad técnica y económica. | 26 PUNTOS |

LOTE 2

1. CRITERIO PRECIO: OFERTA ECONÓMICA: 49 PUNTOS

Se valorará en este apartado la proposición económica que realicen los licitadores en los siguientes términos:

Se asignarán 49 puntos a la oferta más barata y 0 puntos a la oferta que se ajuste al presupuesto de licitación, y el resto de ofertas se valorarán proporcionalmente entre ambas puntuaciones, con aplicación de la siguiente fórmula:

$$PX=49 \times (\text{Oferta 0} - \text{Oferta X}) / (\text{Oferta 0} - \text{Oferta 1})$$

PX: Puntuación resultante de la oferta en estudio

Oferta 0: Presupuesto de licitación

Oferta 1: Oferta económica más baja

Oferta X: Oferta en estudio

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

Se considerará que la proposición contiene valores anormales o desproporcionados cuando sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas y admitidas, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

2. OTROS CRITERIOS. EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DIRECTA O MEDIANTE FÓRMULAS: 51 PUNTOS

El licitador deberá tener en cuenta que los criterios de adjudicación que a continuación se enumeran tendrán la consideración de obligaciones esenciales, por lo que su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

| CRITERIO | DEFINICIÓN | PUNTOS |
|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 2.1 | <p>IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN Compromiso de aplicar durante la vigencia del contrato un Plan de</p> | 26 PUNTOS |
| | <p>Formación continua a todos los vigilantes adscritos al servicio en materia de seguridad que suponga un incremento sobre las 20 horas lectivas anuales mínimas obligatorias establecidas en el artículo 57.2 del Reglamento de Seguridad Privada, con un porcentaje de, al menos, el 50% de formación presencial, en el conjunto de las siguientes materias específicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Vigilancia con medios técnicos. - Control de correspondencia, paquetería y vehículos. - Procedimientos de actuación ante el aviso de amenazas, situaciones de incendios y otras catástrofes. - Manipulación de medios de detección, alarma y extinción de incendios. - Operaciones de evacuación de edificios e instalaciones. <p>Al menos el 50% de la plantilla deberá haber recibido esta formación, antes del séptimo mes de ejecución del contrato. Al final del decimoprimer mes de ejecución, toda la plantilla deberá haber recibido dicha formación. La puntuación por este criterio se asignará conforme al siguiente baremo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Más de 60 horas/vigilante 26 puntos - Entre 51 y 60 horas/vigilante 20 puntos - Entre 41 y 50 horas/vigilante 15 puntos - Entre 31 y 40 horas/vigilante 10 puntos - Hasta 30 horas: 0 puntos <p>El cumplimiento de esta obligación ante el órgano de contratación se acreditará a requerimiento de éste durante la vigencia del contrato.</p> | |
| 2.2 | <p>APORTACIÓN DE UN PROTOCOLO DE TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE ACOSO LABORAL Y ACOSO SEXUAL</p> <p>Se asignarán 25 puntos a las empresas que aporten un protocolo de tratamiento y prevención de situaciones de acoso laboral y acoso sexual que permitan prevenir y eliminar las situaciones constitutivas de acoso, así como establecer un procedimiento a seguir en caso de conductas que puedan suponer acoso laboral y sexual en el ámbito de la empresa, con el fin de mantener un ambiente de trabajo saludable y garantizar el respeto entre las personas.</p> | 25 PUNTOS |

| | | |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| | <p>El protocolo debe tener el siguiente contenido mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Realización de sesiones informativas.- Existencia de normas que definan el acoso.- Existencia de procedimientos para formular quejas.- Medidas a implantar en situaciones de acoso. | |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

10.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato:

Se aportará la documentación solicitada en el apartado 9.2 respecto del lote al que se licite.

11.- Garantía provisional.

Procede: No.

12.- Admisibilidad de variantes.

Procede: No.

13.- Medios electrónicos.

Licitación electrónica.

Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos: Si.

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la **cláusula 11** de este pliego.

14.- Garantía definitiva.

Procede: Si.

Importe: 5 por 100 del precio final ofertado, I.V.A. excluido.

Constitución mediante retención en el precio: No se admite.

15.- Garantía complementaria (artículo 107.2 de la LCSP).

Procede: No.

16.- Pólizas de seguros.

Procede: Si.

En el lote 1, el adjudicatario deberá contratar una póliza de seguros multirriesgo por daños al continente y al contenido con un capital mínimo asegurado de 100.000.000,00€ y un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de su actividad como gestor de los Teatros del Canal y Teatro Auditorio con un capital asegurado de 8.000.000,00€.

En el lote 2, el adjudicatario deberá contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil, por importe de al menos 600.000€. El seguro debe cubrir los riesgos de accidentes que pudieran sufrir o causar el adjudicatario o las personas que participen a su cargo en la ejecución del servicio contratado con ocasión del mismo, cualesquiera que fueren sus causas, sin que en ningún caso quede comprometida la responsabilidad de la Comunidad de Madrid, salvo que le sea imputable a ésta última a título doloso o negligente.

17.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo:

En el lote 1: Documento Técnico de Mantenimiento y Documento Técnico-Escénico:

La empresa adjudicataria elaborará un Documento Técnico de Mantenimiento (mantenimiento no escénico) en el que se contemplen todas las actuaciones de mantenimiento (predictivo, normativo, conductivo, preventivo y correctivo) a llevar a cabo sobre los equipos e instalaciones objeto del contrato. Dicho documento, que será presentado en el plazo de un mes desde la formalización del contrato a la Comunidad de Madrid para su aprobación, deberá contener, como mínimo, los siguientes apartados:

- Inventario de equipos e instalaciones.
- Libro de protocolos de inspecciones de mantenimiento, con calendario de las mismas, con su inclusión en el GMAO
- Libro de registro de inspecciones a efectuar.
- Un calendario de actuaciones del mantenimiento preventivo especificando la periodicidad diaria, semanal, quincenal, mensual etc, de las actuaciones.

Además, la empresa adjudicataria elaborará un Documento Técnico-Escénico en el que se contemplen todas las actuaciones de prevención a llevar a cabo sobre los equipos e instalaciones escénicas objeto del contrato. Dicho documento, que será presentado igualmente en el plazo de un mes desde la formalización del contrato a la Comunidad de Madrid para su aprobación, deberá contener, como mínimo, los siguientes apartados:

- Inventario de equipos e instalaciones de maquinaria escénica
- Libro de protocolos de inspecciones de mantenimiento, con calendario de las mismas.
- Libro de registro de inspecciones efectuadas.
- Un calendario de actuaciones del mantenimiento preventivo especificando la periodicidad diaria, semanal, quincenal, mensual etc, de las actuaciones.

Toda la documentación que la empresa adjudicataria deba presentar a la Comunidad de Madrid con motivo de la ejecución del presente contrato, constará de una copia escrita y el soporte informático correspondiente compatible con las aplicaciones informáticas empleadas por la Comunidad de Madrid (Word, Excel, Autocad,...).

18.- Plazo de ejecución.

Total: 24 meses desde la formalización estando previsto el inicio el 1 de enero de 2021.

Parciales: No.

Recepciones parciales: No.

Procede la prórroga del contrato: Si

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 48 meses.

19.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

De conformidad con lo establecido en el artículo 202, se establece como condición especial de ejecución la contratación, en las bolsas de horas previstas en el contrato, en el LOTE 1, de al menos cinco personas que tengan la consideración de parado/a de larga duración. En el LOTE 2, se procederá a las sustituciones previstas en la prescripción NOVENA 2.5. contratando personas que tengan la consideración de parado/a de larga duración, que reúnan los requisitos necesarios para el desempeño del servicio correspondiente. Se entenderá por parado de larga duración quien figure inscrito en la Oficina de Empleo ininterrumpidamente como demandante de empleo durante un período superior a un año y tenga una edad superior a 45 años.

20.- Criterios sociales de preferencia en caso de empate: SÍ

21.- Penalidades.

INCUMPLIMIENTOS

Muy graves:

- El abandono del servicio.

- El incumplimiento de las obligaciones de operación y mantenimiento escénico y no escénico, reflejadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que pongan en peligro la integridad física de las personas, los edificios o sus instalaciones.
- El incumplimiento de establecer medidas adecuadas para garantizar la asistencia sanitaria en los espectáculos y actividades que se desarrollen en las instalaciones.
- El trato vejatorio de la empresa hacia sus trabajadores o de dichos trabajadores hacia el público o a los artistas, técnicos o profesionales que realizan su labor en los Teatros.
- Prestar el servicio en estado de embriaguez o bajo los efectos derivados del consumo de drogas.
- La realización de obras en alguno de los centros incluidos en el objeto del contrato sin contar con la previa autorización de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de la adopción de otras medidas conducentes a la restauración de la situación previa inicial.
- La comisión de una tercera infracción grave.
- La realización por parte del personal de la empresa adjudicataria de otras labores distintas al objeto del contrato.
- En las obligaciones establecidas en las cláusulas referidas a la seguridad, en los supuestos considerados “descubiertos en el servicio”. Se considerarán descubiertos en el servicio:
 - El servicio contratado que no haya sido cubierto de acuerdo a las horas establecidas para el mismo.
 - El servicio realizado por personal “no habilitado”
 - El servicio realizado por personal en estado de embriaguez o bajo los efectos derivados del consumo de drogas que, además, será considerado y penalizado como incumplimiento muy grave.
 - El servicio realizado de forma negligente o por abandono del servicio sin permiso o comunicación fehaciente.
 - Por la falta de asistencia, justificada, al servicio de destino en cualquier edificio, sin ser cubierta por los procedimientos establecidos, en un plazo inferior a una hora por otro vigilante.
 - No realizar las inspecciones marcadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con la periodicidad establecida.
 - Por no actuar con la adecuada conducta y decoro que exige la prestación del servicio y el respeto a las personas que acceden a los edificios, tanto público en general como personal propio de la Administración.

Graves:

- El incumplimiento de las obligaciones de operación y mantenimiento escénico y no escénico, reflejadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que no tengan la consideración de muy grave.

- La prestación del servicio de forma manifiestamente defectuosa o irregular, así como el comportamiento irregular del personal contratado o, en su caso, subcontratado, al servicio del adjudicatario.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la legislación en materia laboral, incluido el incumplimiento de la obligación de proceder a la subrogación de los trabajadores que prestan servicio en las instalaciones objeto del presente contrato de acuerdo con sus convenios específicos, así como en materia de seguridad social o higiene en el trabajo, así como de la legislación de espectáculos públicos, o cualquier otra legislación que pudiera resultar de aplicación al servicio objeto del contrato.
- La utilización de cualquiera de los centros como domicilio o vivienda, o su uso o cesión a terceros para finalidades distintas de las previstas en el presente pliego.
- La comisión de un tercer incumplimiento leve.
- La intervención de elementos visuales, vinilos o decoración en ninguno de los espacios de los Teatros sin previa autorización por parte de la Comunidad de Madrid
- La utilización de la imagen de la Comunidad de Madrid o de los Teatros sin previa autorización
- Dar a terceros información relativa a la ocupación de cualquier espacio de los Teatros - La ejecución de las tareas de mantenimiento objeto del contrato por personal distinto al exigido en la cláusula SÉPTIMA del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La falta de sustitución del personal de mantenimiento, en caso de ser necesario, por otro de la misma categoría y cualificación.
- La falta de entrega de los documentos previstos en la cláusula QUINTA.5.2 (Inventario actualizado e Informe final) y SEXTA.5.2 (Inventario actualizado de maquinaria escénica e Informe final) dentro de los quince días anteriores a la finalización del contrato.
- No proceder de forma inmediata a las sustituciones que por enfermedad, accidente u otras causas sean precisas en el servicio de limpieza, exigido en la cláusula OCTAVA.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- No proceder, en caso de baja o enfermedad prolongada, permiso, vacaciones o cualquier otra ausencia previsible del personal de seguridad, a la sustitución inmediata del trabajador, tal y como se establece en la cláusula NOVENA.2.5.
- No proceder, en el caso anterior, a la comunicación con una antelación de 5 días naturales de la persona que va a sustituir al trabajador de baja o enfermedad prolongada, permiso, vacaciones o ausencia previsible, tal y como se establece en la cláusula NOVENA.2.5
- No comunicar por escrito a la Administración, cuando la adjudicataria deba realizar alguna sustitución definitiva de los vigilantes, con una antelación mínima de 48 horas, con especificación del nombre del nuevo vigilante y del sustituido y la aportación de la totalidad de la documentación correspondiente al nuevo vigilante, tal y como se establece en la cláusula NOVENA.2.5.

- No comunicar, en el resto de ausencias de carácter coyuntural e imprevisible de los trabajadores, tal circunstancia en el momento de la incorporación del sustituto provocando un incumplimiento del servicio, tanto en cuanto al número de horas totales, como en la cobertura de la totalidad del horario de trabajo establecido, tal y como se establece en la cláusula NOVENA.2.5
- La no presentación mensual a la Comunidad de Madrid del balance de situación de ingresos y gastos de la gestión de los Teatros, que incluya al menos detalle de gastos de mantenimiento y de personal, tal y como se establece en la cláusula DUODÉCIMA.
- La realización del ingreso de la recaudación de la taquilla en la cuenta restringida que le facilite la Comunidad de Madrid fuera del plazo establecido en la cláusula DUODÉCIMA

Leves:

- La falta de colaboración del personal que preste sus servicios en el cumplimiento del contrato con el personal propio de la Comunidad de Madrid.
- El incumplimiento del horario convenido en cada centro.
- La demora o el cumplimiento defectuoso de las prestaciones que no suponga una falta grave.

PENALIDADES:

Incumplimientos muy graves.

- Sanción económica entre 30.001,00 y 50.000,00 euros, por cada incumplimiento muy grave producido.

Incumplimientos graves

- Una sanción económica de entre 10.001,00 y 30.000,00 euros por cada incumplimiento grave producido.

Incumplimientos leves:

- Una sanción económica de entre 1.000,00 y 10.000,00 euros por cada incumplimiento leve producido.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato

22.- Modificaciones previstas del contrato: Si.

Condiciones en que podrá efectuarse: Una vez formalizado el contrato y cuando concurren alguna de las causas explicitadas en el presente apartado y siguiendo el procedimiento establecido para ello en el mismo.

Alcance de las modificaciones: El presente contrato podrá ser objeto de modificación por los siguientes motivos, manteniendo, en todo caso sus características y condiciones esenciales:

- Aumento o disminución del personal destinado a tareas de mantenimiento, como consecuencia de la variación del número de instalaciones y equipamiento a mantener, por la incorporación o supresión de alguno de ellos.
- Aumento o disminución del personal destinado a tareas de gestión de los Teatros del Canal y Teatro Auditorio de San Lorenzo de El Escorial, como consecuencia del incremento o disminución de la actividad, derivada de modificaciones en el número de espectáculos y actividades no escénicas detallados en el objeto del contrato.

Durante 365 días al año tendrán lugar en los espacios escénicos y no escénicos de los Teatros del Canal, unas 500 funciones de 150 espectáculos de todo tipo, nacionales e internacionales. Estas cifras podrán aumentar o disminuir en un 5% según la línea de programación que establezca la Dirección Artística. En el Teatro Auditorio tendrán lugar 50 funciones de 20 espectáculos de todo tipo, nacionales e internacionales. Estas cifras podrán aumentar o disminuir en un 5% según la línea de programación que establezca la Dirección Artística.

La programación de los Teatros del Canal y del Teatro Auditorio determina una dinámica de circulación de espectáculos, que tendrán entre uno y tres días de montaje y, entre dos y doce días de exhibición como regla general. Estas cifras podrán aumentar o disminuir en un 5% según la línea de programación que establezca la Dirección Artística.

- Aumento o disminución del personal destinado a las tareas de mantenimiento, gestión, limpieza o seguridad como consecuencia del incremento o disminución de actividad y programación en los Teatros del Canal y en el Teatro Auditorio de San Lorenzo de El Escorial como consecuencia de las medidas que puedan adoptarse por cualquier administración con motivo de la evolución de la COVID 19. Si, como consecuencia de la evolución de la situación de emergencia sanitaria, fuera necesario llegar al cierre de los espacios, esta circunstancia no implicará la modificación del contrato, sino la suspensión del mismo durante el tiempo de duración de dicho cierre.

Porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar: 20% de variación

por incremento o minoración.

Procedimiento para la modificación: Trámite de audiencia al adjudicatario por plazo de 10 días, informe previo del Servicio Jurídico de la Comunidad de Madrid, en su caso, Informe de la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos, fiscalización por parte de la Intervención, aprobación de la modificación y gastos correspondiente por parte del Órgano de Contratación y formalización de la modificación conforme a lo previsto en el artículo 204 y 153 de la LCSP.

23.- Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

Porcentaje máximo que el adjudicatario de cada lote está autorizado a subcontratar: 60%

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar. Procede: No

La celebración de subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con cada tercero no podrán exceder del 20 por 100 del importe de adjudicación.
- El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar, la identidad del subcontratista y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutar dichos servicios por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Para lo no regulado expresamente en este apartado, será de aplicación el régimen general de la subcontratación establecido en los artículos 215 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

24.- Régimen de pagos.

Forma de pago:

Lote 1:

Forma de pago: El pago se realizará a meses vencidos, mediante certificaciones mensuales a las que la empresa adjudicataria deberá acompañar los Informes mensuales de mantenimiento y de mantenimiento técnico-escénico previstos en las cláusulas QUINTA.5.2 Y SEXTA 5.2. Estos informes son vinculantes para el abono de la certificación mensual correspondiente.

El importe a abonar cada mes estará compuesto por:

Gestión y mantenimiento (imputable a aplicación presupuestaria 22704)

- Importe fijo resultado de prorratear el precio de adjudicación del contrato correspondiente al lote 1, excluido bolsas de horas y bolsa de materiales entre los 24 meses de duración.
- Importe variable, en función de la bolsa de materiales utilizados, las horas utilizadas de las bolsas de acomodadores y montaje/desmontaje y carga/descarga, así como bolsa de horas de limpieza, resultado de multiplicar el precio/hora ofertado por el número de horas efectivamente realizadas.

En Lote 2

Forma de pago: El pago se realizará a meses vencidos, mediante certificaciones mensuales. El importe a abonar cada mes estará compuesto por el importe fijo resultado de prorratear el precio de adjudicación de del contrato correspondiente al lote 2, entre los 24 meses de duración.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: No proceden.

25.- Revisión de precios.

Procede: No.

26.- Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad:

Se facilita relación, como documentación complementaria, del personal que presta servicios en la actualidad.

27.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 4.000 euros, importe que será distribuido entre los adjudicatarios proporcionalmente al presupuesto de licitación de cada lote.

28.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

La empresa adjudicataria y el personal que intervenga en la ejecución de este contrato deberán guardar la debida confidencialidad y secreto de los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo del desarrollo de los trabajos, sin que el adjudicatario pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años

29.- Forma de constatación por la Administración de la correcta ejecución del contrato:

En el momento de realizar el pago correspondiente a cada mensualidad, la Administración contratante expresará mediante certificación expedida por la Dirección General de Promoción Cultural, que los servicios se han ejecutado de conformidad a las condiciones generales y particulares previamente establecidas.

30.- Forma de recepción del contrato:

Una vez finalizado el plazo de duración de los contratos, si se considera que la prestación reúne las condiciones debidas, la Administración contratante expresará mediante certificación expedida por la Dirección General de Promoción Cultural, que los servicios se han ejecutado con arreglo a las condiciones generales y particulares previamente establecidas.

31- Plazo de garantía:

En lote 1:

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de expedición de la certificación acreditativa de que los servicios se han ejecutado con arreglo a las condiciones generales y particulares previamente establecidas y será de 2 meses.

En lote 2: No se establece.

32.- Se cederán datos personales al contratista: No.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. *Régimen jurídico.*

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972, por las Leyes aprobadas por las Asamblea de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGPCM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 3. *Objeto del contrato.*

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el **apartado 1 de la cláusula 1** al mismo y definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 de la cláusula 1**. En este apartado se indican, asimismo en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el

supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.

Cláusula 4. *Presupuesto base de licitación y precio del contrato.*

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 de la cláusula 1**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado **apartado 4 de la cláusula 1**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

Si el contrato se financia con fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 5. *Perfil de contratante.*

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): <http://www.madrid.org/contratospublicos>.

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.*

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o su clasificación de conformidad con lo establecido en el **apartado 7 de la cláusula 1**.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 6 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 7. *Procedimiento de adjudicación.*

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios de adjudicación, en aplicación de los artículos 131.2, 145, y 156.1 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Si así se indica en el **apartado 8 de la cláusula 1** de este pliego, para la adjudicación del contrato se celebrará una **subasta electrónica**, conforme a los requisitos establecidos en el

artículo 143 de la LCSP. En el **apartado 13 de la cláusula 1** se incluye la información necesaria sobre su celebración.

Cláusula 8. *Criterios objetivos de adjudicación.*

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicha cláusula se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente se señalarán, en su caso, en este apartado, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación pero, en ningún caso, podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas. Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se establece en el **apartado 9 de la cláusula 1**, debiendo publicarse con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando en el apartado 1 de la cláusula 1 se admitan ofertas integradoras, previamente se llevará a cabo una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas por un licitador concreto para una combinación particular de lotes cumpliría mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.

Cláusula 9. *Garantía provisional.*

Si así se especifica en el **apartado 11 de la cláusula 1**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 11 de la cláusula 1** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el licitador opte a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes que indican, en su caso, en el **apartado 11 de la cláusula 1**.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 106 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **anexos II, III, y IV** al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución. Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional responderá del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 10. *Presentación de proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, y en la forma establecida en este pliego.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares, y documentación complementaria, en su caso y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes y subasta electrónica si se prevén en la cláusula 1. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 12 de la cláusula 1**.

Cláusula 11. *Medios electrónicos.*

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 13 de la cláusula 1**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autónoma.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo VII** de este pliego.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema.

Tablón de anuncios electrónico

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

Quienes figuren como interesados o representantes en procedimientos abiertos en la Comunidad de Madrid pueden enviar comunicaciones o aportar nuevos documentos al correspondiente expediente, accediendo a la página de “Gestiones y trámites” del sitio web de la Comunidad de Madrid (<https://gestionesytramites.madrid.org>). También existe la posibilidad, en esa misma página, de utilizar un formulario genérico de solicitud para presentar documentos y comunicaciones dirigidos a cualquier órgano de la Comunidad de Madrid.

Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **TRES (3) SOBRES**.

A) SOBRE N° 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

B) SOBRE N° 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

C) SOBRE N° 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la

proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

A) SOBRE N° 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

- 1. Declaración responsable** del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del **"documento europeo único de contratación" (DEUC)**, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, según se recoge en el **anexo V** al presente pliego.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdl-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **anexo V** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la

misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Si el contrato está dividido en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, el órgano o la mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.

2. Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad y plan de igualdad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo VI** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la **cláusula 34** del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la

devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 150 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

3. Garantía provisional.

Justificante de haber constituido, en su caso, la garantía provisional por el importe señalado para cada lote en el **apartado 11 de la cláusula 1** del presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 9**.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada, y el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la **cláusula 9**.

4.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que y con las cuales concurren en unión temporal, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, en los términos del modelo que figura como anexo **VIII** de este pliego.

6.- Subasta electrónica.

En caso de celebración de **subasta electrónica**, los licitadores deben indicar una dirección de correo electrónico donde enviar la invitación a participar y los datos de una persona de contacto, a la cual se asignará una clave que le permitirá acceder a la Plataforma de Subastas Electrónicas.

B) SOBRE Nº 2. “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.”.

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 10 de la cláusula 1**, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor especificados en el **apartado 9 de la citada cláusula**, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

Este sobre contendrá:

1. La proposición económica, según el modelo establecido en el **anexo I.1** de este Pliego, incluyendo también el plazo de entrega al que se compromete el licitador, así como, en su caso, el desglose de costes exigido en el **apartado 9** de la cláusula 1.

Para la **presentación electrónica de las ofertas y de subasta electrónica**, en su caso, respectivamente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado denominado “Medios electrónicos” de la cláusula 1, relativa a las “Características del contrato”.

No se aceptarán proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta debiendo incluir, en su caso, el desglose de costes exigido en el **apartado 9 de la cláusula 1**. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que

le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

2. La documentación que se especifica en el **apartado 10 de la cláusula 1** al presente pliego, en orden a la aplicación de los demás criterios de adjudicación, distintos del precio y el plazo de entrega, en su caso, valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

3. Si así se requiere en la **cláusula 1** de este pliego, se incluirá en el sobre número 3 la indicación de la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontractar, señalando el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

4. Si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, se incluirá en el sobre número 3 la indicación de si tienen previsto subcontractar los servidores o servicios asociados a ellos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Cláusula 13. *Actuación de la Mesa de contratación.*

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

En un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación, se procederá, en su caso, a la apertura de los sobres que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobre 2), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.

La Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la comprobación de la documentación y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el sobre nº 3 “Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas”, dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas, y, en su caso, a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de estos sobres y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 9 de la cláusula 1**, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

Si se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la **cláusula 17**.

Cláusula 14. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del precio final ofertado, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 14 de la cláusula 1**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **anexos II, III, y IV** al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios

que a tal efecto se suscriban con las mismas. Tratándose de garantías depositadas en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 14 de la cláusula 1**.

Si la garantía provisional fuese exigible y se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 15 de la cláusula 1**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 15. *Acreditación de la capacidad para contratar.*

El órgano de contratación, a través de los servicios correspondientes, recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo VII** de este pliego. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al

interesado su aportación. No obstante, no podrá oponerse a la consulta de los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Asimismo requerirá, en su caso, al licitador, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de los documentos que se indican a continuación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada

organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 6 de la cláusula 1**.

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones

vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, los licitadores que hayan presentado la mejor oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberán tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Administración autonómica, salvo que estuviesen garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de dichas deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, si así se indica en el **apartado 7 de la cláusula 1**, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación, y que se establecen en dicho apartado.

Si la empresa opta por acreditar su solvencia mediante su clasificación y se encuentra pendiente de obtenerla, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido en la **cláusula 13** del presente pliego para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exija por el órgano de contratación en el **apartado 7 de la cláusula 1**, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la LCSP, se podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas

directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

5.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

- 6.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la **garantía definitiva**, en caso de que no se hubiera constituido en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.
- 7.- Justificantes correspondientes al **pago de los anuncios de licitación**, en su caso.
- 8.- En su caso, deberá aportar la documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.
- 9.- Si se hubiera celebrado subasta electrónica, el licitador deberá presentar ratificación por escrito de la oferta resultante de su última puja, suscrita por el empresario o su representante, conforme al modelo que figura como **anexo I.2** de este pliego.
- 10.- Si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.
- 11.- Si el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la **contratación de personas en situación de exclusión social**, deberá presentar: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

Cláusula 16. Propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo de tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP, asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 17. *Adjudicación del contrato.*

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el **apartado 9 de la cláusula 1**, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 34** del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos, establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si

varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 b) de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien ofertas anormalmente bajas.

Cláusula 18. Seguros.

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 16 de la cláusula 1**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato, por el órgano de contratación.

Cláusula 19. *Perfección y formalización del contrato.*

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento administrativo, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 16 de la cláusula 1**, la constitución de la UTE, así como la declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, indicada en la **cláusula 33**.

Asimismo, si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos, conforme a lo indicado en la **cláusula 40** del presente pliego.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 20. *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 de la LCSP.

Cláusula 21. *Programa de trabajo.*

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el **apartado 17 de la cláusula 1**.

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el **apartado 17 de la cláusula 1**, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo, los previstos en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobados por Orden de 8 de marzo de 1972.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 22. *Dirección de los trabajos.*

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, a los servicios dependientes del órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 23. *Plazo de ejecución.*

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 18 de la cláusula 1** o el que se determine en la adjudicación del

contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el **apartado 18 de la cláusula 1**.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 24. *Prórroga del contrato.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse si así se indica en el **apartado 18 de la cláusula 1**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses.

En los contratos de servicios de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RGPCM.

Cláusula 25. *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 18 de la cláusula 1**, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 21 de la cláusula 1**.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 21 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 21 de la cláusula 1**.

Cláusula 26. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 27. *Modificación del contrato.*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del libro II, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

En el **apartado 22 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 22 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución, se publicaran en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Cláusula 28. *Suspensión del contrato.*

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 29. *Cesión del contrato.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 30. *Subcontratación.*

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental,

social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 23 de la cláusula 1**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

Si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta obligación tendrá carácter esencial, y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 21 de la cláusula 1** respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Si se trata de un servicio o lote/s del mismo reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, no se podrá subcontratar con empresas no beneficiarias del derecho de reserva, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, conforme a lo establecido, en su caso, en el **apartado 23 de la cláusula 1**.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 31. *Abonos y relaciones valoradas.*

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, a través del responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 24 de la cláusula 1.**

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

El responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el representante del órgano de contratación dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación

realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El contratista, en la forma indicada en el **apartado 24 de la cláusula 1**, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato abonos a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 24 de la cláusula 1**. Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el mencionado apartado.

En el supuesto de valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el artículo 200 del RGLCAP, se estará a lo dispuesto en el **apartado 24 de la cláusula 1**.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho. A este respecto, la Comunidad de Madrid tiene suscritos convenios de colaboración con varias entidades financieras, para el descuento de certificaciones y facturas.

Se puede obtener información completa sobre las condiciones y procedimiento a seguir para la transmisión de los derechos de cobro en el portal de la Comunidad de Madrid: <http://www.comunidad.madrid>.

Cláusula 32. *Revisión de precios.*

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 25 de la cláusula 1**, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cláusula 33. *Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.*

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio aplicar lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en el **apartado 26 de la cláusula 1** se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información. En todo caso, en los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato, junto con la certificación del mes que corresponda a dicho período, y con la última certificación que se emita, el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato, salvo que el contratista haya autorizado a la Comunidad de Madrid a utilizar medios electrónicos para realizar la consulta electrónica *on-line*, mediante la aplicación ICDA (Intercambio de Datos entre Administraciones), de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

En el supuesto de que, una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

En todo caso, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que, en ningún caso, dicha obligación corresponda a este último. En este supuesto, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, la Administración procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva, en tanto no se acredite el abono de éstos.

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal

efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, el contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f) de dicha Ley, conforme a lo dispuesto en la cláusula 43 del presente pliego.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se recoge en el **apartado de “Órganos administrativos” de la cláusula 1.**

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 16 de la cláusula 1.**

A los efectos de subsanación de errores y corrección de deficiencias, indemnizaciones y responsabilidades por defectos o errores de los proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

Asimismo, en los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, el contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada.
- b) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- c) Entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar su secuestro o intervención hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente la haya ocasionado. La Administración conservará los poderes de policía precisos para asegurar la buena marcha del servicio.

Cláusula 34. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 12 “Forma y contenido de las proposiciones” de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 35. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo I.1** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 36. Forma de presentación.

El adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato electrónico que se indique en el citado pliego.

Cláusula 37. Entrega de los trabajos y realización de los servicios.

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de la Administración se especifica, en su caso, en el **apartado 29 de la cláusula 1**.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP.

Cláusula 38. *Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente. La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el **apartado 30 de la cláusula 1**.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato lo haya examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la

misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Cláusula 39. *Liquidación del contrato.*

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 40. *Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.*

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la Comunidad de Madrid quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Administración contratante.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado dicho carácter por el órgano de contratación, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución, durante un plazo cinco años.

El contratista adquiere el compromiso de custodiar la documentación que se le entregue para la realización del contrato y la obligación de que ni la documentación ni la información en ella contenida o a la que acceda como consecuencia de la ejecución del contrato llegue a poder de terceras personas. En consecuencia, el contratista habrá de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en la que se desarrollen sus actividades.

La Administración no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios designada por ellos como confidencial y acordada así por el órgano de contratación.

El contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Si el contrato implica la cesión de datos al contratista, Esta obligación será condición especial de ejecución del contrato, con el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

El contratista, como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo indicado en sus artículos 5, 28 y 33, y en el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en el mencionado Reglamento (UE) y en la Ley Orgánica 3/2018.

Asimismo, son de aplicación las previsiones relativas a la protección de datos de carácter personal contenidas en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.

Si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos, así como comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en dicha declaración. En el **apartado 32** de la **cláusula 1** se indica la finalidad para la cual se cederán los datos. Estas obligaciones tendrán igualmente carácter contractual esencial, cuyo incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Cláusula 41. *Plazo de garantía.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 31 de la cláusula 1**.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 42. *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 31 de la cláusula 1**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCPM.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las

responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) N° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 18 de la cláusula 1** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 43. *Resolución del contrato.*

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la **cláusula 25**.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 28 de la cláusula 1**.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.
- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.

Asimismo, en los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, serán causa de resolución del contrato las indicadas en el artículo 294.b), c) y d) de la LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Cláusula 44. *Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.*

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Si el contrato tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. A estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales que incumplan lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP, o en el plazo previsto en el artículo 50.2 cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad enumeradas en él.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
LA CONSEJERA DE CULTURA Y TURISMO

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

Fdo.: Marta Rivera de la Cruz



Referencia: C-334A/003-20
Expediente: A/SER-009161/2020

ANEXO I.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA ¹

| | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------|
| Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta: | | DNI/NIE |
| D./D ^a | <Representante> | <DNI> |
| D./D ^a | <Representante> | <DNI> |
| actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador): ² | | NIF |
| <Licitador> | | <NIF> |
| con domicilio en (domicilio del licitador): | | |
| Vía / número: <Dirección> | | |
| Localidad: <Municipio> | | |
| Consultado el anuncio de licitación del contrato: | | |
| <Expediente> | | |
| <Descripción extendida> | | |
| publicado en: | Perfil de contratante | BOCM |
| <Fecha perfil> | <Fecha BOCM> | DOUE |
| | | <Fecha DOUE> |

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

| Lote | Denominación/objeto | Base imponible | % IVA | Importe de IVA | Importe total |
|------|---------------------|----------------|-------|----------------|---------------|
| | | | | | |

Fecha y firma del licitador. ³
DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

¹ Desglose de costes si se exige en las cláusulas 1.9 y 12.

² Se deberá indicar, a continuación del nombre o razón social, si se trata o no de una pequeña o mediana empresa.

³ En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

ANEXO I.1 B. DESGLOSE PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 1

A) GESTIÓN Y MANTENIMIENTO

Presupuesto del contrato correspondiente a gestión y mantenimiento (excluido bolsas de horas)

| | |
|-----------------------|-------|
| Base imponible: | euros |
| IVA: | euros |
| Importe de la oferta: | euros |

Presupuesto de la bolsa de horas de acomodadores

| | |
|-----------------------------------------------|-------|
| Importe/hora (sin IVA) | euros |
| Base imponible (importe/hora x 12.000 horas): | euros |
| IVA: | euros |
| Importe de la oferta: | euros |

Presupuesto de la bolsa de horas montaje/desmontaje y carga/descarga

| | |
|--------------------------------------------------------|-------|
| Importe/hora diurna (sin IVA) | euros |
| Importe/hora nocturna (sin IVA) | euros |
| Base imponible: | |
| (importe/hora diurna x 3.000 horas) | euros |
| (importe/hora nocturna x 3.000 horas) | euros |
| Total base imponible bolsa horas mont/desm y carg/desc | euros |
| IVA: | euros |
| Importe de la oferta: | euros |

B) LIMPIEZA

Presupuesto del contrato correspondiente a limpieza (excluido bolsa de horas)

| | |
|-----------------------|-------|
| Base imponible: | euros |
| IVA: | euros |
| Importe de la oferta: | euros |

Presupuesto de la bolsa de horas de limpieza

| | |
|-----------------------------------------------|-------|
| Importe/hora diurna (sin IVA) | euros |
| Importe/hora nocturna (sin IVA) | euros |
| Base imponible: | |
| (importe/hora diurna x 300 horas) | euros |
| (importe/hora nocturna x 300 horas) | euros |
| Total base imponible 600 bolsa horas limpieza | euros |
| IVA: | euros |
| Importe de la oferta: | euros |



Referencia: **C-334A/003-20**
Expediente: A/SER-009161/2020

TOTAL OFERTA (A + B):

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

(Incluir el importe de la oferta en LETRA y NÚMERO)

Fecha y firma del licitador

ANEXO I.2. MODELO DE RATIFICACIÓN DE OFERTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA

D./D^a....., con DNI número
[en nombre propio] [actuando en representación de (empresa).....], con
NIF, domicilio en calle/plaza
....., número....., participante en la subasta
electrónica para la adjudicación del contrato de:
....., de acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas
particulares, RATIFICA su última puja en la subasta electrónica celebrada el,
cuyo importe total se indica a continuación, y se compromete a tomar a su cargo la ejecución del
contrato en los términos expresados en dicha puja.

| Lote | Base imponible | IVA | Total |
|------|----------------|----------------|-------|
| | | | |
| | | Importe total: | |

Fecha y firma del licitador. ¹

¹ En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

ANEXO II. MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

| Número valores | Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión | Código valor | Referencia del Registro | Valor nominal unitario | Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción |
|----------------|--------------------------------------------------------------|--------------|-------------------------|------------------------|---------------------------------------------------------------|
| | | | | | |

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).
Con mi intervención, el Notario (firma).

Don ..., con DNI ..., en representación de (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,

(fecha)

(firma)

ANEXO III. MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....,con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF, en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*).....para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)....., ante (*órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público*) por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(*Lugar y fecha*)
.....(*Razón social de la entidad*)
.....(*Firma de los apoderados*)

| | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|--------|
| VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID. | | |
| PROVINCIA | FECHA | CÓDIGO |

ANEXO IV. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y NIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF, en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:
Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

| PROVINCIA | FECHA | CÓDIGO |
|-----------|-------|--------|
|-----------|-------|--------|

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.



ANEXO V. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.⁵

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>.

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

⁵ El formulario normalizado DEUC, ha sido establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, y debe admitirse para los contratos sujetos a regulación armonizada desde el 18 de abril de 2016. Consiste en una declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de contratación, relativos a su situación financiera, capacidades e idoneidad de la empresa.



Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, y la “referencia exacta de la documentación” debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.



Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o “DN”) y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

| Parte III, N.º de sección | DN | LCSP |
|----------------------------------|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Sección A | Artículo 57.1. | Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y |



| | | |
|--------------------|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | cotizaciones a la Seguridad Social). |
| Sección B | Artículo 57.2. | Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria). |
| Sección C: | | |
| Primera pregunta | Artículo 57.4.a). | Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.). |
| Segunda pregunta | Artículo 57.4.b). | Artículo 71.1.c). |
| Tercera pregunta | Artículo 57.4.c). | Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional). |
| Cuarta pregunta | Artículo 57.4.d). | Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia). |
| Quinta pregunta | Artículo 57.4, letra e). | Artículo 71.1.g) y h). |
| Sexta pregunta | Artículo 57.4, letra f). | Artículo 70. |
| Séptima pregunta | Artículo 57.4.g). | Artículo 71.2, letras c) y d). |
| Octava pregunta: | | |
| Letras a), b) y c) | Artículo 57.4.h). | Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b). |
| Letra d) | Artículo | Artículo 71.1.e). |



| | | |
|-----------|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | 57.4.i). | |
| Sección D | – | Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). |

Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección “A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN”, omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI. Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y PLAN DE IGUALDAD.

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa
con N.I.F. nº, en calidad de
.....

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualmente, si se trata de una empresa de más de 150 trabajadores, asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

En, a dede

Firmado:

ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

D./Dña, con DNI/NIE en nombre propio
o en representación de la empresa, con NIF nº
....., en calidad de, en relación con el contrato de
.....
.....

DECLARA que:

NO AUTORIZA a la Comunidad de Madrid, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el presente pliego referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, la mesa y el órgano de contratación podrán consultar en todo caso los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

En, a de de

Firmado:

ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.

D./D.^a.....
....., con DNI/NIE n.º, en nombre propio o en representación de la empresa, en calidad de⁶, al objeto de nuestra participación en el presente contrato de la Comunidad de Madrid, DECLARA bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de los contratos que celebre con la Comunidad de Madrid, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en a de de

⁶ **Nota:** Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO IX DESGLOSE DE COSTES DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO TITULADO “GESTIÓN DE LOS TEATROS DEL CANAL DE MADRID, INCLUIDO EL CENTRO COREOGRÁFICO CANAL, Y DEL TEATRO AUDITORIO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL (2 LOTES)”

ÍNDICE PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

LOTE 1: GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA

1. Costes de personal de gestión y mantenimiento (personal incluido en el Convenio de personal de espacios escénicos de la Comunidad de Madrid)
 - 1.A. Personal que actualmente presta sus servicios Teatros del Canal
 - 1.B. Personal que actualmente presta sus servicios en Teatro Auditorio
2. Bolsa de horas para acomodadores
3. Bolsa de horas para montaje/desmontaje-carga/descarga
4. Costes de Mantenimiento y reparaciones
 - 4.1.- Determinación de revisiones obligatorias
 - 4.2.- Mantenimiento de otros elementos
 - 4.3.- Costes varios
 - 4.4- Operación y mantenimiento de equipamiento escénico
 4. 5.- Otros gastos: pólizas de seguro
5. Costes de personal del servicio de limpieza (personal incluido en el Convenio de limpieza)
 - 5.1. Personal
 - 5.1.A. Personal mínimo necesario
 - 5.1.B. Bolsa de horas en Teatros del Canal
 - 5.2- Uniformidad
 - 5.3.- Suministros

LOTE 2: SEGURIDAD

6. Seguridad: Determinación del importe/hora (común para ambos Teatros)



6.A Seguridad Teatros del Canal:

1. Personal
 1. A Importe del coste salarial anual según Convenio
 1. B Costes antigüedad personal Teatros del Canal
- 2.- Uniformidad
- 3.- Suministros

6.B Seguridad Teatro Auditorio:

1. Personal
 1. A Importe del coste salarial anual según Convenio
 1. B Costes antigüedad personal Teatro Auditorio
- 2.- Uniformidad
- 3.- Suministros

LOTE 1: GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA

1.- COSTES DE PERSONAL DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO (PERSONAL INCLUIDO EN CONVENIO PERSONAL DE ESPACIOS ESCÉNICOS)

Para la determinación de los costes de personal se tiene en cuenta el Convenio de Personal de espacios escénicos de la Comunidad de Madrid, publicado mediante Resolución de 9 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad (BOCM del 9 de noviembre de 2019). El artículo 56 del Convenio establece la subrogación del personal.

Todo el personal establecido como personal mínimo en los apartados de gestión y mantenimiento de los Pliegos de Prescripciones Técnicas del presente Contrato está incluido en dicho Convenio por lo que a todos ellos les es aplicable dicha subrogación.

Por lo que se refiere al personal de mantenimiento, al no existir un único convenio colectivo para la determinación de sus salarios y dado que están directamente relacionados con los Teatros, les es igualmente de aplicación, en este contrato concreto, el Convenio referido. Así se prevé en el artículo 4 de dicho Convenio donde se señala que “pueden adherirse a la totalidad del presente Convenio los/as trabajadores/as, siempre que su actividad esté relacionada con el teatro”. Y en el artículo 29 “Áreas de actividad” se prevé el “Área técnica y de mantenimiento”.

Por ello, de conformidad con el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha requerido a la empresa actualmente adjudicataria para que presente los listados del personal que trabaja en ambos espacios y que estaría incluido en dicho Convenio y que resultaría subrogable. La empresa ha presentado los listados donde se contempla el salario bruto anual de 2019 y las variables de cada trabajador. Estos importes son los tenidos en cuenta en el cálculo.



Dado que la ejecución del contrato abarca 2021 y 2022, se han previsto los incrementos salariales en cada ejercicio para las categorías de Grupo I, II y III/ Grupo IV Nivel 4 y Grupo V Nivel 5, respectivamente, tal y como prevé el artículo 25 del Convenio:

INCREMENTOS SALARIALES PARA 2020

| | |
|---------------------|-------|
| GRUPO I-NIVEL 1 | 1% |
| GRUPO II - NIVEL 2 | 1% |
| GRUPO III - NIVEL 3 | 1% |
| GRUPO IV - Nivel 4 | 4,00% |
| GRUPO IV - Nivel 5 | 5,90% |

INCREMENTOS SALARIALES PARA 2021 Y 2022 (se mantiene en 2022 el mismo importe que 2021)

| | |
|---------------------|-------|
| GRUPO I-NIVEL 1 | 1,50% |
| GRUPO II - NIVEL 2 | 1,50% |
| GRUPO III - NIVEL 3 | 1,50% |
| GRUPO IV - Nivel 4 | 1,50% |
| GRUPO IV - Nivel 5 | 4,90% |

Se distingue el cálculo según el espacio con los siguientes epígrafes:

1.A) Personal que actualmente presta sus servicios Teatros del Canal

1.B) Personal que actualmente presta sus servicios en Teatro Auditorio de San Lorenzo de El Escorial

Se hace constar que el artículo 7 del Convenio prevé la garantía “Ad personam”, que implica que las condiciones pactadas en el Convenio son de mínimos, de manera que si hubiera condiciones más beneficiosas para el trabajador/a habrán de respetarse. Este es el caso del contrato actual. Por ello, el presente presupuesto ha tomado las retribuciones percibidas por los trabajadores, según los listados aportados por la empresa que son al alza respecto al mínimo establecido en Convenio. Estas diferencias retributivas deben ser respetadas en el presupuesto.

Referencia: **C-334A/003-20**
Expediente: A/SER-009161/2020

1.A. PERSONAL ACTUAL TEATROS DEL CANAL

| | | TOTAL BRUTO + VARIABLES ANUAL 2019 | SUBIDA CONVENIO | TOTAL BRUTO ANUAL 2020 | SUBIDA CONVENIO | TOTAL BRUTO ANUAL 2021 | SUBIDA CONVENIO | TOTAL BRUTO ANUAL 2022 |
|----|--------------------------------|------------------------------------------|--------------------|---------------------------|--------------------|---------------------------|--------------------|---------------------------|
| 1 | GRUPO III - NIVEL 3 TEATROS | 39.688,85 | 396,89 | 40.085,74 | 601,29 | 40.687,02 | 0,00 | 40.687,02 |
| 2 | GRUPO IV - NIVEL 4 TEATROS | 20.000,00 | 800,00 | 20.800,00 | 312,00 | 21.112,00 | 0,00 | 21.112,00 |
| 3 | GRUPO I - NIVEL 1 TEATROS | 34.084,92 | 340,85 | 34.425,77 | 516,39 | 34.942,16 | 0,00 | 34.942,16 |
| 4 | GRUPO III - NIVEL 3 TEATROS | 28.034,93 | 280,35 | 28.315,28 | 424,73 | 28.740,01 | 0,00 | 28.740,01 |
| 5 | GRUPO I - NIVEL 1 TEATROS | 23.590,79 | 235,91 | 23.826,70 | 357,40 | 24.184,10 | 0,00 | 24.184,10 |
| 6 | GRUPO III - NIVEL 3 TEATROS | 19.679,51 | 196,80 | 19.876,31 | 298,14 | 20.174,45 | 0,00 | 20.174,45 |
| 7 | GRUPO I - NIVEL 1 TEATROS | 43.537,73 | 435,38 | 43.973,11 | 659,60 | 44.632,70 | 0,00 | 44.632,70 |
| 8 | GRUPO I - NIVEL 1 TEATROS | 43.835,30 | 438,35 | 44.273,65 | 664,10 | 44.937,76 | 0,00 | 44.937,76 |
| 9 | GRUPO II - NIVEL 2 TEATROS | 44.153,69 | 441,54 | 44.595,23 | 668,93 | 45.264,16 | 0,00 | 45.264,16 |
| 10 | GRUPO I - NIVEL 1 TEATROS | 41.346,46 | 413,46 | 41.759,92 | 626,40 | 42.386,32 | 0,00 | 42.386,32 |
| 11 | GRUPO III - NIVEL 3 TEATROS | 24.414,39 | 244,14 | 24.658,53 | 369,88 | 25.028,41 | 0,00 | 25.028,41 |
| 12 | GRUPO IV - NIVEL 5 TEATROS | 14.097,77 | 831,77 | 14.929,54 | 731,55 | 15.661,09 | 0,00 | 15.661,09 |
| 13 | GRUPO III - NIVEL 3 TEATROS | 22.644,63 | 226,45 | 22.871,08 | 343,07 | 23.214,14 | 0,00 | 23.214,14 |
| 14 | GRUPO I - NIVEL 1 TEATROS | 39.135,14 | 391,35 | 39.526,49 | 592,90 | 40.119,39 | 0,00 | 40.119,39 |
| 15 | GRUPO II - NIVEL 2 TEATROS | 40.552,56 | 405,53 | 40.958,09 | 614,37 | 41.572,46 | 0,00 | 41.572,46 |
| 16 | GRUPO III - NIVEL 3 CANAL | 21.758,50 | 217,59 | 21.976,09 | 329,64 | 22.305,73 | 0,00 | 22.305,73 |

Referencia: **C-334A/003-20**
Expediente: A/SER-009161/2020

| | | | | | | | | | |
|----|---------------------|------------------|------------|----------|------------|----------|------------|------|------------|
| 17 | GRUPO I - NIVEL 1 | TEATROS CANAL | 30.730,16 | 307,30 | 31.037,46 | 465,56 | 31.503,02 | 0,00 | 31.503,02 |
| 18 | GRUPO I - NIVEL 1 | TEATROS CANAL | 152.983,28 | 1.529,83 | 154.513,11 | 2.317,70 | 156.830,81 | 0,00 | 156.830,81 |
| 19 | GRUPO I - NIVEL 1 | TEATROS CANAL | 24.684,80 | 246,85 | 24.931,65 | 373,97 | 25.305,62 | 0,00 | 25.305,62 |
| 20 | GRUPO IV - NIVEL 5 | TEATROS CANAL | 23.513,93 | 1.387,32 | 24.901,25 | 1.220,16 | 26.121,41 | 0,00 | 26.121,41 |
| 21 | GRUPO IV - NIVEL 4 | TEATROS CANAL | 24.383,99 | 975,36 | 25.359,35 | 380,39 | 25.739,74 | 0,00 | 25.739,74 |
| 22 | TECNICO MEDIO | TEATROS CANAL | 27.542,18 | 275,42 | 27.817,60 | 417,26 | 28.234,87 | 0,00 | 28.234,87 |
| 23 | GRUPO I - NIVEL 1 | TEATROS CANAL | 40.768,76 | 407,69 | 41.176,45 | 617,65 | 41.794,09 | 0,00 | 41.794,09 |
| 24 | GRUPO IV - NIVEL 5 | TEATROS CANAL | 24.935,58 | 1.471,20 | 26.406,78 | 1.293,93 | 27.700,71 | 0,00 | 27.700,71 |
| 25 | GRUPO III - NIVEL 3 | TEATROS CANAL | 21.015,84 | 210,16 | 21.226,00 | 318,39 | 21.544,39 | 0,00 | 21.544,39 |
| 26 | GRUPO III - NIVEL 3 | TEATROS CANAL | 30.154,00 | 301,54 | 30.455,54 | 456,83 | 30.912,37 | 0,00 | 30.912,37 |
| 27 | GRUPO III - NIVEL 3 | TEATROS CANAL | 8.207,74 | 82,08 | 8.289,82 | 124,35 | 8.414,16 | 0,00 | 8.414,16 |
| 28 | GRUPO III - NIVEL 3 | TEATROS CANAL | 22.642,18 | 226,42 | 22.868,60 | 343,03 | 23.211,63 | 0,00 | 23.211,63 |
| 29 | GRUPO I - NIVEL 1 | TEATROS CANAL | 96.253,22 | 962,53 | 97.215,75 | 1.458,24 | 98.673,99 | 0,00 | 98.673,99 |
| 30 | GRUPO I - NIVEL 1 | TEATROS CANAL | 33.932,28 | 339,32 | 34.271,60 | 514,07 | 34.785,68 | 0,00 | 34.785,68 |
| 31 | GRUPO III - NIVEL 3 | TEATROS CANAL | 14.967,36 | 149,67 | 15.117,03 | 226,76 | 15.343,79 | 0,00 | 15.343,79 |
| 32 | GRUPO I - NIVEL 1 | TEATROS CANAL | 12.979,94 | 129,80 | 13.109,74 | 196,65 | 13.306,39 | 0,00 | 13.306,39 |
| 33 | GRUPO III - NIVEL 3 | TEATROS CANAL | 18.587,52 | 185,88 | 18.773,40 | 281,60 | 19.055,00 | 0,00 | 19.055,00 |
| 34 | GRUPO III - NIVEL 3 | TEATROS CANAL | 9.980,90 | 99,81 | 10.080,71 | 151,21 | 10.231,92 | 0,00 | 10.231,92 |

| | | | | | | | | | |
|----|---------------------|---------|------------------|----------|------------------|----------|------------------|------|------------------|
| 35 | GRUPO III - NIVEL 3 | TEATROS | 28.779,57 | 287,80 | 29.067,37 | 436,01 | 29.503,38 | 0,00 | 29.503,38 |
| | | CANAL | | | | | | | |
| | | TEATROS | 26.684,76 | 266,85 | 26.951,61 | 404,27 | 27.355,88 | 0,00 | 27.355,88 |
| 36 | GRUPO I - NIVEL 1 | CANAL | | | | | | | |
| | | TEATROS | 22.586,52 | 1.332,60 | 23.919,12 | 1.172,04 | 25.091,16 | 0,00 | 25.091,16 |
| 37 | GRUPO IV - NIVEL 5 | CANAL | | | | | | | |
| | | TEATROS | 21.887,45 | 218,87 | 22.106,32 | 331,59 | 22.437,92 | 0,00 | 22.437,92 |
| 38 | GRUPO III - NIVEL 3 | CANAL | | | | | | | |
| | | TEATROS | 31.704,15 | 317,04 | 32.021,19 | 480,32 | 32.501,51 | 0,00 | 32.501,51 |
| 39 | GRUPO III - NIVEL 3 | CANAL | | | | | | | |
| | | TEATROS | 30.364,04 | 303,64 | 30.667,68 | 460,02 | 31.127,70 | 0,00 | 31.127,70 |
| 40 | GRUPO II - NIVEL 2 | CANAL | | | | | | | |
| | | TEATROS | 21.819,37 | 218,19 | 22.037,56 | 330,56 | 22.368,13 | 0,00 | 22.368,13 |
| 41 | GRUPO III - NIVEL 3 | CANAL | | | | | | | |
| | | TEATROS | 25.131,74 | 251,32 | 25.383,06 | 380,75 | 25.763,80 | 0,00 | 25.763,80 |
| 42 | GRUPO I - NIVEL 1 | CANAL | | | | | | | |
| | | TEATROS | 19.799,64 | 791,99 | 20.591,63 | 308,87 | 20.900,50 | 0,00 | 20.900,50 |
| 43 | GRUPO IV - NIVEL 4 | CANAL | | | | | | | |
| | | TEATROS | 21.000,00 | 210,00 | 21.210,00 | 318,15 | 21.528,15 | 0,00 | 21.528,15 |
| 44 | GRUPO III - NIVEL 3 | CANAL | | | | | | | |
| | | TEATROS | 34.644,11 | 346,44 | 34.990,55 | 524,86 | 35.515,41 | 0,00 | 35.515,41 |
| 45 | GRUPO II - NIVEL 2 | CANAL | | | | | | | |
| | | TEATROS | 24.628,65 | 246,29 | 24.874,94 | 373,12 | 25.248,06 | 0,00 | 25.248,06 |
| 46 | GRUPO III - NIVEL 3 | CANAL | | | | | | | |
| | | TEATROS | 36.000,00 | 360,00 | 36.360,00 | 545,40 | 36.905,40 | 0,00 | 36.905,40 |
| 47 | GRUPO I - NIVEL 1 | CANAL | | | | | | | |
| | | TEATROS | 34.620,55 | 346,21 | 34.966,76 | 524,50 | 35.491,26 | 0,00 | 35.491,26 |
| 48 | GRUPO I - NIVEL 1 | CANAL | | | | | | | |
| | | TEATROS | 26.107,32 | 261,07 | 26.368,39 | 395,53 | 26.763,92 | 0,00 | 26.763,92 |
| 49 | GRUPO II - NIVEL 2 | CANAL | | | | | | | |
| | | TEATROS | 43.640,80 | 436,41 | 44.077,21 | 661,16 | 44.738,37 | 0,00 | 44.738,37 |
| 50 | GRUPO I - NIVEL 1 | CANAL | | | | | | | |
| | | TEATROS | 21.000,00 | 210,00 | 21.210,00 | 318,15 | 21.528,15 | 0,00 | 21.528,15 |
| 51 | GRUPO III - NIVEL 3 | CANAL | | | | | | | |
| | | TEATROS | 28.005,88 | 280,06 | 28.285,94 | 424,29 | 28.710,23 | 0,00 | 28.710,23 |
| 52 | GRUPO III - NIVEL 3 | CANAL | | | | | | | |

Referencia: **C-334A/003-20**
Expediente: A/SER-009161/2020

| | | | | | | | | | |
|----|---------------------|---------|-----------|----------|-----------|----------|-----------|------|-----------|
| 53 | GRUPO III - NIVEL 3 | TEATROS | 25.000,00 | 250,00 | 25.250,00 | 378,75 | 25.628,75 | 0,00 | 25.628,75 |
| | | CANAL | | | | | | | |
| 54 | GRUPO III - NIVEL 3 | TEATROS | 28.454,05 | 284,54 | 28.738,59 | 431,08 | 29.169,67 | 0,00 | 29.169,67 |
| | | CANAL | | | | | | | |
| 55 | GRUPO III - NIVEL 3 | TEATROS | 21.961,02 | 219,61 | 22.180,63 | 332,71 | 22.513,34 | 0,00 | 22.513,34 |
| | | CANAL | | | | | | | |
| 56 | GRUPO III - NIVEL 3 | TEATROS | 26.537,10 | 265,37 | 26.802,47 | 402,04 | 27.204,51 | 0,00 | 27.204,51 |
| | | CANAL | | | | | | | |
| 57 | GRUPO I - NIVEL 1 | TEATROS | 22.000,00 | 220,00 | 22.220,00 | 333,30 | 22.553,30 | 0,00 | 22.553,30 |
| | | CANAL | | | | | | | |
| 58 | GRUPO III - NIVEL 3 | TEATROS | 27.833,65 | 278,34 | 28.111,99 | 421,68 | 28.533,67 | 0,00 | 28.533,67 |
| | | CANAL | | | | | | | |
| 59 | GRUPO I - NIVEL 1 | TEATROS | 48.042,00 | 480,42 | 48.522,42 | 727,84 | 49.250,26 | 0,00 | 49.250,26 |
| | | CANAL | | | | | | | |
| 60 | GRUPO III - NIVEL 3 | TEATROS | 39.145,74 | 391,46 | 39.537,20 | 593,06 | 40.130,26 | 0,00 | 40.130,26 |
| | | CANAL | | | | | | | |
| 61 | GRUPO IV - NIVEL 5 | TEATROS | 20.016,45 | 1.180,97 | 21.197,42 | 1.038,67 | 22.236,09 | 0,00 | 22.236,09 |
| | | CANAL | | | | | | | |
| 62 | GRUPO I - NIVEL 1 | TEATROS | 32.031,74 | 320,32 | 32.352,06 | 485,28 | 32.837,34 | 0,00 | 32.837,34 |
| | | CANAL | | | | | | | |
| 63 | GRUPO II - NIVEL 2 | TEATROS | 41.888,11 | 418,88 | 42.306,99 | 634,60 | 42.941,60 | 0,00 | 42.941,60 |
| | | CANAL | | | | | | | |
| 64 | GRUPO IV - NIVEL 5 | TEATROS | 12.590,80 | 742,86 | 13.333,66 | 653,35 | 13.987,01 | 0,00 | 13.987,01 |
| | | CANAL | | | | | | | |
| 65 | GRUPO I - NIVEL 1 | TEATROS | 48.241,47 | 482,41 | 48.723,88 | 730,86 | 49.454,74 | 0,00 | 49.454,74 |
| | | CANAL | | | | | | | |
| 66 | GRUPO IV - NIVEL 5 | TEATROS | 13.999,45 | 825,97 | 14.825,42 | 726,45 | 15.551,86 | 0,00 | 15.551,86 |
| | | CANAL | | | | | | | |
| 67 | GRUPO III - NIVEL 3 | TEATROS | 25.502,90 | 255,03 | 25.757,93 | 386,37 | 26.144,30 | 0,00 | 26.144,30 |
| | | CANAL | | | | | | | |
| 68 | GRUPO I - NIVEL 1 | TEATROS | 44.809,46 | 448,09 | 45.257,55 | 678,86 | 45.936,42 | 0,00 | 45.936,42 |
| | | CANAL | | | | | | | |
| 69 | GRUPO III - NIVEL 3 | TEATROS | 23.129,31 | 231,29 | 23.360,60 | 350,41 | 23.711,01 | 0,00 | 23.711,01 |
| | | CANAL | | | | | | | |
| 70 | GRUPO III - NIVEL 3 | TEATROS | 23.212,33 | 232,12 | 23.444,45 | 351,67 | 23.796,12 | 0,00 | 23.796,12 |
| | | CANAL | | | | | | | |

| | | | | | | | | | |
|----|---------------------|---------|-----------|----------|-----------|----------|-----------|------|-----------|
| 71 | GRUPO III - NIVEL 3 | TEATROS | 19.504,63 | 195,05 | 19.699,68 | 295,50 | 19.995,17 | 0,00 | 19.995,17 |
| | | CANAL | | | | | | | |
| | | TEATROS | 69.795,85 | 697,96 | 70.493,81 | 1.057,41 | 71.551,22 | 0,00 | 71.551,22 |
| 72 | TECNICO SUPERIOR | CANAL | | | | | | | |
| | | TEATROS | 26.424,60 | 264,25 | 26.688,85 | 400,33 | 27.089,18 | 0,00 | 27.089,18 |
| 73 | GRUPO III - NIVEL 3 | CANAL | | | | | | | |
| | | TEATROS | 22.630,23 | 226,30 | 22.856,53 | 342,85 | 23.199,38 | 0,00 | 23.199,38 |
| 74 | GRUPO III - NIVEL 3 | CANAL | | | | | | | |
| | | TEATROS | 38.895,65 | 388,96 | 39.284,61 | 589,27 | 39.873,88 | 0,00 | 39.873,88 |
| 75 | GRUPO II - NIVEL 2 | CANAL | | | | | | | |
| | | TEATROS | 25.061,13 | 1.002,45 | 26.063,58 | 390,95 | 26.454,53 | 0,00 | 26.454,53 |
| 76 | GRUPO IV - NIVEL 4 | CANAL | | | | | | | |
| | | TEATROS | 32.279,86 | 322,80 | 32.602,66 | 489,04 | 33.091,70 | 0,00 | 33.091,70 |
| 77 | GRUPO III - NIVEL 3 | CANAL | | | | | | | |
| | | TEATROS | 40.506,69 | 405,07 | 40.911,76 | 613,68 | 41.525,43 | 0,00 | 41.525,43 |
| 78 | GRUPO III - NIVEL 3 | CANAL | | | | | | | |
| | | TEATROS | 22.364,82 | 223,65 | 22.588,47 | 338,83 | 22.927,30 | 0,00 | 22.927,30 |
| 79 | GRUPO III - NIVEL 3 | CANAL | | | | | | | |
| | | TEATROS | 26.800,87 | 268,01 | 27.068,88 | 406,03 | 27.474,91 | 0,00 | 27.474,91 |
| 80 | GRUPO III - NIVEL 3 | CANAL | | | | | | | |
| | | TEATROS | 52.933,74 | 529,34 | 53.463,08 | 801,95 | 54.265,02 | 0,00 | 54.265,02 |
| 81 | GRUPO I - NIVEL 1 | CANAL | | | | | | | |
| | | TEATROS | 30.036,91 | 300,37 | 30.337,28 | 455,06 | 30.792,34 | 0,00 | 30.792,34 |
| 82 | GRUPO I - NIVEL 1 | CANAL | | | | | | | |
| | | TEATROS | 41.339,48 | 413,39 | 41.752,87 | 626,29 | 42.379,17 | 0,00 | 42.379,17 |
| 83 | GRUPO I - NIVEL 1 | CANAL | | | | | | | |
| | | TEATROS | 10.114,68 | 101,15 | 10.215,83 | 153,24 | 10.369,06 | 0,00 | 10.369,06 |
| 84 | GRUPO III - NIVEL 3 | CANAL | | | | | | | |
| | | TEATROS | 34.174,48 | 341,74 | 34.516,22 | 517,74 | 35.033,97 | 0,00 | 35.033,97 |
| 85 | JEFE DE SERVICIO | CANAL | | | | | | | |
| | | TEATROS | 42.570,69 | 425,71 | 42.996,40 | 644,95 | 43.641,34 | 0,00 | 43.641,34 |
| 86 | GRUPO I - NIVEL 1 | CANAL | | | | | | | |
| | | TEATROS | 21.834,05 | 218,34 | 22.052,39 | 330,79 | 22.383,18 | 0,00 | 22.383,18 |
| 87 | GRUPO III - NIVEL 3 | CANAL | | | | | | | |
| | | TEATROS | 25.184,76 | 251,85 | 25.436,61 | 381,55 | 25.818,16 | 0,00 | 25.818,16 |
| 88 | GRUPO I - NIVEL 1 | CANAL | | | | | | | |

Referencia: **C-334A/003-20**
Expediente: A/SER-009161/2020

| | | | | | | | | | |
|-----|-----------------------|---------|--------------|----------|--------------|----------|--------------|------|--------------|
| 89 | GRUPO I - NIVEL 1 | TEATROS | 23.671,60 | 236,72 | 23.908,32 | 358,62 | 24.266,94 | 0,00 | 24.266,94 |
| | | CANAL | | | | | | | |
| | | TEATROS | 39.099,15 | 390,99 | 39.490,14 | 592,35 | 40.082,49 | 0,00 | 40.082,49 |
| 90 | GRUPO III - NIVEL 3 | CANAL | | | | | | | |
| | | TEATROS | 34.699,80 | 347,00 | 35.046,80 | 525,70 | 35.572,50 | 0,00 | 35.572,50 |
| 91 | GRUPO I - NIVEL 1 | CANAL | | | | | | | |
| | | TEATROS | 27.603,18 | 276,03 | 27.879,21 | 418,19 | 28.297,40 | 0,00 | 28.297,40 |
| 92 | GRUPO III - NIVEL 3 | CANAL | | | | | | | |
| | | TEATROS | 29.365,70 | 293,66 | 29.659,36 | 444,89 | 30.104,25 | 0,00 | 30.104,25 |
| 93 | GRUPO III - NIVEL 3 | CANAL | | | | | | | |
| | | TEATROS | 23.042,78 | 1.359,52 | 24.402,30 | 1.195,71 | 25.598,02 | 0,00 | 25.598,02 |
| 94 | GRUPO IV - NIVEL 5 | CANAL | | | | | | | |
| | | TEATROS | 26.992,14 | 269,92 | 27.262,06 | 408,93 | 27.670,99 | 0,00 | 27.670,99 |
| 95 | OFICIAL AUDIOVISUALES | CANAL | | | | | | | |
| | | TEATROS | 38.059,28 | 380,59 | 38.439,87 | 576,60 | 39.016,47 | 0,00 | 39.016,47 |
| 96 | JEFE OFICIAL AUDIO. | CANAL | | | | | | | |
| | | TEATROS | 45.931,34 | 459,31 | 46.390,65 | 695,86 | 47.086,51 | 0,00 | 47.086,51 |
| 97 | COORDINADOR | CANAL | | | | | | | |
| | | TEATROS | 42.867,75 | 428,68 | 43.296,43 | 649,45 | 43.945,87 | 0,00 | 43.945,87 |
| 98 | GRUPO II- NIVEL 2 | CANAL | | | | | | | |
| | | TEATROS | 22.296,63 | 222,97 | 22.519,60 | 337,79 | 22.857,39 | 0,00 | 22.857,39 |
| 99 | GRUPO III - NIVEL 3 | CANAL | | | | | | | |
| | | TEATROS | 32.054,68 | 320,55 | 32.375,23 | 485,63 | 32.860,86 | 0,00 | 32.860,86 |
| 100 | COORDINADOR | CANAL | | | | | | | |
| | | TEATROS | 3.109.756,11 | | 3.151.115,39 | | 3.203.955,25 | | 3.203.955,25 |

Referencia: **C-334A/003-20**
Expediente: A/SER-009161/2020

1.B. PERSONAL ACTUAL TEATRO AUDITORIO

| | | TOTAL BRUTO + VARIABLES ANUAL 2019 | SUBIDA CONVENIO | TOTAL BRUTO ANUAL 2020 | SUBIDA CONVENIO | TOTAL BRUTO ANUAL 2021 | SUBIDA CONVENIO | TOTAL BRUTO ANUAL 2022 |
|---|---------------------|------------------------------------------|--------------------|---------------------------|--------------------|---------------------------|--------------------|---------------------------|
| 1 | GRUPO III - NIVEL 3 | 18.695,89 | 186,96 | 18.882,85 | 283,24 | 19.166,09 | 0,00 | 19.166,09 |
| 2 | GRUPO III - NIVEL 3 | 19.162,40 | 191,62 | 19.354,02 | 290,31 | 19.644,33 | 0,00 | 19.644,33 |
| 3 | GRUPO II - NIVEL 2 | 31.058,18 | 310,58 | 31.368,76 | 470,53 | 31.839,29 | 0,00 | 31.839,29 |
| 4 | GRUPO II - NIVEL 2 | 39.839,24 | 398,39 | 40.237,63 | 603,56 | 40.841,20 | 0,00 | 40.841,20 |
| 5 | GRUPO III - NIVEL 3 | 19.700,81 | 197,01 | 19.897,82 | 298,47 | 20.196,29 | 0,00 | 20.196,29 |
| 6 | GRUPO III - NIVEL 3 | 17.505,00 | 175,05 | 17.680,05 | 265,20 | 17.945,25 | 0,00 | 17.945,25 |
| 7 | GRUPO III - NIVEL 3 | 22.581,30 | 225,81 | 22.807,11 | 342,11 | 23.149,22 | 0,00 | 23.149,22 |
| 8 | GRUPO III - NIVEL 3 | 19.227,94 | 192,28 | 19.420,22 | 291,30 | 19.711,52 | 0,00 | 19.711,52 |
| | | 187.770,76 | | 189.648,47 | | 192.493,19 | | 192.493,19 |

Sobre los costes salariales de 2021 y 2022 (mismo importe) de los apartados 1.A y 1.B., se aplican los siguientes porcentajes:

- Costes patronales, que ascienden a un 33,50% desglosado en:

Contingencias comunes: 23,60%
Desempleo: 5,50 %
FOGASA: 0,20%
Formación profesional: 0,60%
Incapacidad Temporal: 1,40%
Invalidez, Muerte y Supervivencia: 2,20%

- Porcentaje de absentismo y suplencias: 4,6%. Se ha tomado como referencia el Informe trimestral sobre absentismo laboral elaborado en diciembre de 2019 por la empresa Randstad. Este informe se elabora a partir de cifras oficiales procedentes de la Encuesta trimestral de Costes laborales del INE. La información se desagrega por Comunidades Autónomas y sectores. En concreto, para la Comunidad de Madrid se indica un 4,6% de absentismo. En este porcentaje, se incluye el gasto que corresponde a las suplencias, como gasto para sustituir a los trabajadores que, por causa de incapacidad temporal o causa injustificada, se ausentan del trabajo.

- Porcentaje de gastos de uniformidad. El PPT establece que para el personal que realiza las tareas como acomodadores, encargados de taquillas y atención al público, Conserjesporteros y mantenimiento, la empresa adjudicataria deberá proveerles de los uniformes de trabajo necesarios para el desempeño de las tareas inherentes al servicio, con la debida identificación de la empresa. En este apartado se prevé la uniformidad para:

Acomodadores: 6
Encargados de taquillas y atención al público: 4
Conserjes-porteros: 6

Total: 16 trabajadores.

El precio de un uniforme para personal de la Administración, compuesto por camisa manga larga, camisa manga corta y pantalón azul/negro/gris está fijado en el Catálogo de la Junta Central de Compras en precios que varían según el proveedor seleccionado. Tomando las referencias de proveedor habitual de vestuario en la Administración para estos artículos, el precio/uniforme asciende a 49 euros (Pantalón: 28 euros, Camisa m/l: 11 euros y Camisa m/c: 10 euros). Por lo tanto, si consideramos 2 uniformes por trabajador (uniforme y uniforme de sustitución) se estima como gasto de uniformidad para estos trabajadores en 2021: 49 x 2 x 16: 1.568 €. Mismo importe para 2021 y 2022.

| PRESUPUESTO CONTRATO GESTIÓN TEATROS DEL CANAL Y TEATRO AUDITORIO 2021-2022 | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--|-------------------|
| 1. PERSONAL GESTIÓN Y MANTENIMIENTO (INCLUIDO EN CONVENIO ESPACIOS ESCÉNICOS) | | | |
| 1.A. <u>Personal que actualmente presta sus servicios en los Teatros del Canal</u> | | | |
| | ANUALIDAD 2021 | | ANUALIDAD 2022 |
| Salarios personal contrato vigente en 2019 | 3.203.955,25 | | 3.203.955,25 |
| S.S. (33,50%) | 1.073.325,01 | | 1.073.325,01 |
| Suma | 4.277.280,26 | | 4.277.280,26 |
| Absentismo y sustituciones (4,6%) | 196.754,89 | | 196.754,89 |
| Gastos de uniformidad (16 trabajadores) | 1.568,00 | | 1.568,00 |
| | | | |
| Suma apartado 1.A | 4.475.603,15 | | 4.475.603,15 |

| 1.B. <u>Personal que actualmente presta sus servicios en el Teatro Auditorio</u> | | | |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--|-------------------|
| | ANUALIDAD 2021 | | ANUALIDAD 2022 |
| Salarios personal contrato vigente en 2019 | 192.493,19 | | 192.493,19 |
| Costes sociales (33,5%) | 64.485,22 | | 64.485,22 |
| Suma | 256.978,41 | | 256.978,41 |
| Absentismo y sustituciones (4,6%) | 11.821,01 | | 11.821,01 |
| Suma apartado 1.B | 268.799,42 | | 268.799,42 |

| | | | |
|--------------------------|--------------|--|--------------|
| Suma apartados 1.A y 1.B | 4.744.402,58 | | 4.744.402,58 |
|--------------------------|--------------|--|--------------|

2. BOLSA DE HORAS DE ACOMODADORES

El Pliego de Prescripciones Técnicas prevé como personal mínimo 8 acomodadores. No obstante, la experiencia de los últimos años ha puesto de manifiesto que este tipo de servicio no puede ser concretado a priori en el momento de elaboración del pliego, por estar sujeto a la realidad de los espectáculos y sus horarios, aspectos que no están cerrados en la actualidad. Por ello, se ha previsto, además del personal fijo, una bolsa de horas que pueda atender estas necesidades.

La previsión del coste de esta bolsa de horas se realiza en función del Convenio del personal escénico de la Comunidad de Madrid.

PUESTO Grupo 4 Nivel 5. Coste para 2021:
Salario anual según Convenio (14 pagas): 14.000,04€
Coste salarial anual 2021: 14.000,04€

PUESTO Grupo 4 Nivel 5. Coste para 2022:
Coste salarial anual 2022: 14.000,04€

Para determinar el precio/hora, se obtiene a partir del salario base de un trabajador y el número de horas de trabajo al año fijado según convenio (jornada de 38 horas semanales x 52 semanas: 1.976 horas):

Precio hora 2021 y 2021: 14.000,04/1976 horas: 7,09€

Se estima una bolsa de 12.000 horas, por lo que el importe de las bolsas de horas es el siguiente:

Total importe bolsa de horas acomodadores en 2021 y 2022: 12.000 x 7,09: 85.080,00€

Sobre dichos importes se aplican los porcentajes de:

Costes patronales: 33,50%

Porcentaje de gastos de uniformidad: se estiman en un 2%

| 2. BOLSA DE HORAS ACOMODADORES | | | |
|----------------------------------------------------------------------------|------------|--|------------|
| Puesto Grupo IV Nivel 5 (Bolsa 12.000 horas)(Convenio Pers. Esp.Escénicos) | 85.080,00 | | 85.080,00 |
| Costes sociales (33,5%) | 28.501,80 | | 28.501,80 |
| Gastos de uniformidad (2%) | 1.701,60 | | 1.701,60 |
| Suma apartado 2. | 115.283,40 | | 115.283,40 |

3. BOLSA DE HORAS PARA CARGA/DESCARGA Y MONTAJES/DESMONTAJES

La contratación objeto del presente expediente, a diferencia del anterior, incluye, entre las prestaciones a realizar por la empresa adjudicataria el servicio de carga y descarga de elementos necesarios para las necesidades que se deriven de los espectáculos. Dado que las necesidades pueden ser muy distintas según el espectáculo de que se trate, no puede ser valorado un personal mínimo, sino que debe hacerse un cálculo orientativo, como bolsa de horas, estimándose, de acuerdo a la experiencia de los servicios contratados por este concepto en los últimos años, una bolsa de 6.000 horas de operarios auxiliares de carga y descarga

La previsión del coste de esta bolsa de horas se realiza en función del Convenio del sector de industrial, servicios e instalaciones del metal, publicado mediante Resolución de 14 de enero de 2019, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda (BOCM de fecha 14 de febrero de 2019).

PUESTO DE OPERARIO AUXILIAR Grupo 7.

El Convenio establece la tabla salarial de 2018 y un incremento del 2% para los años 2019 y 2020 (artículo 29 del Convenio).

Por otro lado, establece que el salario anual se compone de 14 pagas y 2 gratificaciones al año (artículo 30 del Convenio)

Salario anual según Convenio en 2018 (14 pagas): 15.805,73€

Coste salarial anual 2019 (+ 2%): 16.121,84€

Coste salarial anual 2020 (+ 2%): 16.444,28€

Coste salarial anual 2021 y 2022 (mismo que 2020): 16.444,28€

Para determinar el precio/hora diurno, se obtiene a partir del salario base de un trabajador y el número de horas de trabajo al año fijado según convenio (1.764 horas según el artículo 48 del Convenio):

Precio hora 2021 y 2022: 16.444,28/1.764 h: 9,32€.

Para determinar el precio/hora nocturno, se ha tenido en cuenta un incremento del 25%, de acuerdo con el artículo 39 del Convenio del metal, que considera este complemento cuando el trabajo se desarrolla entre las 22:00h y las 06:00h. El precio/hora nocturno sería, por lo tanto:

Precio hora nocturna 2021 y 2022: 9,32 + 25%: 11,65€

Se estima una bolsa de 6.000 horas, de las cuales 3.000 son diurnas y 3.000 nocturnas, por lo que el importe de las bolsas de horas es el siguiente:

| TIPO/HORA | HORAS/AÑO | PRECIO/HORA 2021/2022 | BOLSA HORAS 2021 | BOLSA HORAS 2022 |
|-------------|-----------|-----------------------|------------------|------------------|
| H.Diurnas | 3000 | 9,32 | 27.960,00 | 27.960,00 |
| H.Nocturnas | 3000 | 11,65 | 34.950,00 | 34.950,00 |
| TOTAL | | | 62.910,00 | 62.910,00 |

Sobre dichos importes se aplican los porcentajes de:

Costes patronales: 33,50%

Porcentaje de gastos de uniformidad: se estiman en un 2%

3. BOLSA DE HORAS OPERARIOS MONTAJE/DESMONTAJE-CARGA/DESCARGA



| | | | |
|---------------------------------------------------------------|-----------|--|-----------|
| Operario auxiliar Grupo 7 (Bolsa 6.000 horas)(Convenio Metal) | 62.910,00 | | 62.910,00 |
| Costes sociales (33,5%) | 21.074,85 | | 21.074,85 |
| Gastos de uniformidad (2%) | 1.258,20 | | 1.258,20 |
| Suma apartado 3. | 85.243,05 | | 85.243,05 |

Las horas de la bolsa tanto de acomodadores como de montaje/desmontaje y carga/descarga se prevén en el cálculo del presupuesto de licitación a efectos de que éste refleje adecuadamente el coste del contrato. No obstante, sólo se abonarán al adjudicatario las horas que sean efectivamente utilizadas.

4. COSTES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

El Pliego de Prescripciones Técnicas describe en las cláusulas QUINTA y SEXTA el servicio de mantenimiento de los edificios, instalaciones y equipamiento de los Teatros del Canal y del Teatro Auditorio. Dicho servicio implica la realización de todos los trabajos de conducción, conservación y reparación necesarios para el mantenimiento ordinario de los edificios, las instalaciones y su equipamiento, tanto el no escénico (cláusula QUINTA) como el escénico (cláusula SEXTA), que deberán estar siempre en perfecto orden de funcionamiento.

Los servicios requeridos implican distintos tipo de costes:

- Costes de personal: personal mínimo exigido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y servicio 24 horas.
- Elementos materiales: el adjudicatario ha de disponer de todas las herramientas y material de mantenimientos necesario para ejecutar su trabajo, así como de los equipos de protección personal precisos.
- Coste de reparaciones de mantenimiento preventivo.
- Coste de reparaciones que requieren ser subcontratadas por su alto grado de especialización tanto personal como de maquinaria y requieran la intervención de servicios de asistencia técnica o apoyo de personal especializado ajeno al personal adscrito al contrato y a su cualificación técnico-profesional. Se consideran trabajos que requieren un alto grado de especialización a los efectos de lo previsto en el párrafo anterior:
- Reparaciones de sistema operativo de climatización.
- Reparaciones de centros de transformación.
- Reparaciones de motores, bombas, compresores donde sea necesaria su reparación en taller.
- Reparaciones de grupos electrógenos.

- Reparaciones de centrales de incendios y sistemas de detección del edificio (señales de detección).
 - Reparaciones de sistemas UPS.
 - Desarrollo de proyectos o estudios específicos.
 - Reparaciones de electrodomésticos, una vez dictaminada su avería.
 - Impermeabilizaciones de grandes superficies.
 - Trabajos en altura.
 - Trabajos de cerrajería, cristalería y carpintería específicos.
 - Revisión de centros de transformación.
 - Revisión de grupos electrógenos.
 - Control de legionella y potabilidad.
 - Revisión PCI.
 - Revisión de pararrayos:
 - Las canalizaciones hidráulicas de alimentación y distribución soterradas.
 - Los conductos de distribución de aire ocultos y no accesibles (incluidos compuertas cortafuego, rejillas y silenciadores).
 - Reparaciones, reformas y otros trabajos de la estructura portante de los edificios.
- Otros gastos. Se trata de otros gastos que tiene que asumir la empresa adjudicataria tales como impuestos y seguros. Los consumos, a diferencia del contrato anterior, corren a cargo de la Consejería por lo que no se incluyen en el presupuesto de licitación

Respecto a los gastos de personal, se trata de personal que actualmente presta sus servicios en los Teatros a los que les es de aplicación la subrogación establecida en el Convenio del Personal de Espacios Escénicos de la Comunidad de Madrid, por lo que su coste se ha incluido en el apartado de personal.

Respecto al resto de gastos relativos al mantenimiento, el cálculo se ha organizado, para cada uno de los espacios, en los siguientes apartados:

- 1.- Determinación de revisiones obligatorias
- 2.- Mantenimiento de otros elementos
- 3.- Costes varios
- 4.- Operación y mantenimiento de equipamiento escénico
- 5.- Otros gastos: pólizas de seguro



TEATROS DEL CANAL

| TEATROS DEL CANAL | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| DETERMINACIÓN DE REVISIONES OBLIGATORIAS | |
| Revisión del Centro de Transformación y Contrato de Mantenimiento anual | 2.500 |
| Revisión de Grupos electrógenos | 1.500 |
| Controles de Legionella y Potabilidad | 2.500 |
| Revisión del sistema de Protección Contra Incendios (PCI): | 34.500 |
| Revisión Sistemas UPS | 6.500 |
| Revisión de fuentes de agua | 1.500 |
| Revisión de pararrayos | 250 |
| Revisión de puertas automáticas | 3.000 |
| Mantenimiento Predictivo, normativo técnico-legal y correctivo de los sistemas de climatización | 45.000 |
| Sistemas de Control | 13.000 |
| Revisión 13 ascensores, aparatos elevadores, montacargas, 2 gondolas y 9 escaleras mecánicas | 73.500 |
| Revisión de exutorios y seguridad pasiva | 4.000 |
| Revisión de Plataformas elevadoras | 2.500 |
| Revisión Líneas de vida y mallas anti pájaros | 4.500 |
| Revisión por Organismo de Control Autorizado (OCA) de Instalación eléctrica, Ascensores, Centro de Transformación e Instalaciones Térmicas | 5.000 |
| MANTENIMIENTO OTROS ELEMENTOS | |
| Mantenimiento de zonas verdes, parterres y arbustos | 5.000 |
| Afinado de pianos | 14.300 |
| Revisión de red de saneamiento registrable | 5.000 |
| Sustitución de iluminación, elementos de cuadros eléctricos, circuitos y mecanismos | 9.000 |
| Mantenimiento y sustitución de elementos de fontanería, aparatos higiénicos, griferías, etc | 1.000 |
| Trabajos de albañilería, reparaciones y trabajos menores de impermeabilización, incluidos pintura en repastos y superficies degradadas | 5.000 |
| Trabajos de reparación y reposición de mobiliario en teatro, oficinas y almacenes | 5.000 |
| Trabajos de reparación y reposición de solados interiores y exteriores, incluidos solado de cubiertas | 5.000 |
| Trabajos de reparación y sustitución de carpintería metálica en ventanas y cerramientos incluidos vidrios | 3.000 |
| Trabajos verticales en reposiciones elementos fachadas y acristalamientos | 7.500 |
| BOLSA DE MATERIALES | 80.000 |



| COSTES VARIOS | |
|------------------------------------------------------|------------|
| EPIs y Uniformes | 4.797 |
| Formación de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud | 2.500 |
| Consumo y mantenimiento líneas inalámbricas wifi | 8.000 |
| Simulacros y revisión Plan de Autoprotección | 2.500 |
| Fotocopadoras y consumibles oficina | 8.500 |
| Tasas e impuestos Municipales. Vados, basura, etc | 1.500 |
| Página web, alojamiento, publicidad | 35.000 |
| OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO ESCÉNICO | |
| Mano de Obra especializada en operación escénica | 298.350 |
| Mano de Obra especializada en mantenimiento escénico | 102.800 |
| OTROS GASTOS: PÓLIZAS DE SEGURO | |
| | 63.332,90 |
| SUMA TEATROS CANAL | 866.829,90 |

TEATRO AUDITORIO SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

| TEATRO AUDITORIO DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| DETERMINACIÓN DE REVISIONES OBLIGATORIAS | |
| Revisión del Centro de Transformación y Contrato de Mantenimiento anual | 2.000 |
| Revisión de Grupos electrógenos | 1.000 |
| Controles de Legionella y Potabilidad | 1.500 |
| Revisión del sistema de Protección Contra Incendios (PCI): | 22.500 |
| Revisión Sistemas UPS | 6.500 |
| Revisión de fuentes de agua | 1.500 |
| Revisión de pararrayos | 250 |
| Mantenimiento Predictivo, normativo técnico-legal y correctivo de los sistemas de climatización | 10.000 |
| Sistemas de Control | 5.000 |
| Revisión ascensores, aparatos elevadores, montacargas | 11.000 |
| Vidrio Móvil | 20.000 |
| Revisión de Plataformas elevadoras | 2.500 |



| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| | |
| Revisión por Organismo de Control Autorizado (OCA) de Instalación eléctrica, Ascensores, Centro de Transformación e Instalaciones Térmicas | 5.000 |
| MANTENIMIENTO OTROS ELEMENTOS | |
| Mantenimiento de zonas verdes, parterres, arbustos. Cubiertas verdes y trabajos especiales en Abies Pinsapo | 7.000 |
| Afinado de pianos | 4.000 |
| Revisión de red de saneamiento registrable | 2.500 |
| Sustitución de iluminación, elementos de cuadros eléctricos, circuitos y mecanismos | 7.900 |
| Mantenimiento y sustitución de elementos de fontanería, aparatos higiénicos, griferías, etc | 1.000 |
| Trabajos de albañilería, reparaciones y trabajos menores de impermeabilización, incluidos pintura en repastos y superficies degradadas | 5.000 |
| Trabajos de reparación y reposición de mobiliario en teatro, oficinas y almacenes | 2.000 |
| Trabajos de reparación y reposición de solados interiores y exteriores, incluidos solado de cubiertas | 3.000 |
| Trabajos de reparación y sustitución de carpintería metálica en ventanas y cerramientos incluidos vidrios | 1.000 |
| Trabajos verticales en reposiciones elementos fachadas y acristalamientos | 7.500 |
| BOLSA DE MATERIALES | 40.000 |
| COSTES VARIOS | |
| EPIs y Uniformes | 2.132 |
| Formación de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud | 1.500 |
| Consumo y mantenimiento líneas inalámbricas | 1.500 |
| Simulacros y revisión Plan de Autoprotección | 2.500 |
| Fotocopiadoras y consumibles oficina | 1.000 |
| Tasas e impuestos Municipales. Vados, basura, etc | 6.000 |
| Página web, alojamiento, publicidad | 15.000 |
| OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO ESCÉNICO | |
| Mano de Obra especializada en operación escénica | 32.400 |
| Mano de Obra especializada en mantenimiento escénico | 18.000 |
| | |
| OTROS GASTOS: PÓLIZAS DE SEGURO | |
| | 36.459,90 |
| | |
| SUMA TEATRO AUDITORIO | 286.141,90 |

5. COSTES DE PERSONAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA (PERSONAL INCLUIDO EN EL CONVENIO DE LIMPIEZA)

El Pliego de Prescripciones Técnicas describe en la cláusula OCTAVA el servicio de limpieza, tanto interior como exterior, de todas las dependencias e instalaciones que componen los Teatros del Canal y Teatro Auditorio.

Los servicios requeridos implican:

- Costes de personal: personal mínimo y bolsa de horas, en el caso de los Teatros del Canal.
- Costes de materiales y suministros.

La valoración económica del contrato se ha realizado siguiendo los siguientes apartados (numerados de la misma manera en el Excel- Resumen que se acompaña a la Memoria):

5.1.- Personal

5.1.A. Personal mínimo necesario

5.1.B. Bolsa de horas en Teatros del Canal

5.2.- Uniformidad

5.3.- Suministros

1.- PERSONAL

1.A.- Personal mínimo necesario

El presupuesto del servicio de limpieza en el presente contrato está integrado principalmente por el coste laboral del personal necesario para la ejecución del servicio.

A continuación se detallan las características de los centros, relevantes a efectos de la prestación del servicio de limpieza, así como la relación de personal mínimo necesario para realizar el servicio:

TEATROS DEL CANAL

Los Teatros del Canal son un edificio moderno de 35.000 metros cuadrados. El conjunto de la infraestructura incluye tres salas escénicas abiertas al público; un centro de promoción de la danza compuesto de nueve aulas, un centro de investigación de artes escénicas, diversos espacios multidisciplinares y una serie de vestíbulos modernos. En este centro se llevan a cabo múltiples actividades escénicas, formativas y culturales, la mayoría de ellas son actividades abiertas al público. Incluye asimismo un local destinado a bar-restaurante, cuya limpieza queda excluida del presente contrato.

Para hacer una estimación del coste del personal mínimo necesario para atender el servicio de limpieza en este teatro, se parte del listado de personal a subrogar suministrado por la actual adjudicataria del servicio de limpieza en los Teatros del Canal, ya que, por una parte, el servicio a contratar es similar al prestado actualmente por dicha empresa, y por otra parte, el personal actual tiene derecho a la subrogación de sus contratos por parte de la nueva empresa adjudicataria:

| Nº | CATEGORÍA | JORNADA | BRUTO ANUAL+ VARIABLES |
|----|--------------------|---------|------------------------|
| 1 | LIMPIADOR-A | 100,00 | 17.777,31 |
| 2 | LIMPIADOR-A | 100,00 | 16.984,02 |
| 3 | LIMPIADOR-A | 100,00 | 18.243,82 |
| 4 | LIMPIADOR-A | 100,00 | 16.150,40 |
| 5 | LIMPIADOR-A | 100,00 | 19.797,99 |
| 6 | LIMPIADOR-A | 100,00 | 17.840,27 |
| 7 | LIMPIADOR-A | 100,00 | 17.840,27 |
| 8 | ENCARGADO GRUPO | 100,00 | 21.622,14 |
| 9 | PEON ESPECIALIZADO | 100,00 | 18.170,62 |
| 10 | LIMPIADOR-A | 53,84 | 9.137,98 |
| 11 | LIMPIADOR-A | 53,84 | 9.061,77 |
| 12 | LIMPIADOR-A | 100,00 | 17.530,80 |
| 13 | LIMPIADOR-A | 100,00 | 15.612,98 |
| 14 | LIMPIADOR-A | 100,00 | 17.756,64 |
| 15 | LIMPIADOR-A | 100,00 | 17.818,65 |
| 16 | LIMPIADOR-A | 51,29 | 10.688,21 |

TEATRO AUDITORIO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL.

Es un edificio de nueva construcción de 26.000 metros cuadrados. Este edificio acoge un gran Teatro (Aforo: 1.080), una Sala de Cámara (Aforo: 300), una sala de ensayos, salas de actividades paralelas, tres cafeterías, vestíbulos, patios y terrazas. (Se excluye la limpieza de los locales actualmente destinados al servicio de cafetería).

Al igual que en los Teatros del Canal, se parte del listado de personal a subrogar suministrado por la actual adjudicataria del servicio de limpieza en el Teatro Auditorio de San Lorenzo de El Escorial, ya que, por una parte, el servicio a contratar es similar al prestado actualmente por dicha empresa, y por otra parte, el personal actual tiene derecho a la subrogación de sus contratos por parte de la nueva empresa adjudicataria:

| Nº | CATEGORÍA | JORNADA | BRUTO ANUAL+ VARIABLES |
|----|-----------------------|---------|---------------------------|
| 1 | LIMPIADOR-A | 100,00 | 17.644,39 |
| 2 | LIMPIADOR-A | 100,00 | 16.091,83 |
| 3 | LIMPIADOR-A | 100,00 | 16.120,83 |
| 4 | RESPONSABLE DE EQUIPO | 100,00 | 18.570,54 |
| 5 | LIMPIADOR-A | 100,00 | 16.598,89 |

El salario bruto percibido durante 2019 por cada uno de los trabajadores que prestan sus servicios en la limpieza de ambos espacios, conforme a los referidos listados de la empresa adjudicataria saliente, debe actualizarse para los años siguientes en dos aspectos:

- Aplicando la subida salarial prevista en el vigente Convenio Colectivo del Sector de la Limpieza de edificios y locales de la Comunidad de Madrid, publicado en el B.O.C.M. de 23 de marzo de 2019: 2,4%, para 2020 y 2,4%, para 2021. En cuanto a 2022, año no incluido expresamente en el actual Convenio vigente, se mantiene el mismo importe que en 2021.
- Aplicando el complemento de antigüedad previsto en el citado Convenio en función de la fecha de antigüedad de cada trabajador a subrogar.

Cálculo de la antigüedad de los trabajadores

Para realizar este cálculo se ha considerado, para cada uno de los trabajadores, la fecha de cumplimiento del último trienio en función de su antigüedad, así como la siguiente fecha en la que se cumpliría un nuevo trienio. De acuerdo con el Convenio, el importe anual del trienio es un 4% del coste anual, por lo que se ha calculado teniendo en cuenta el total por categoría reflejado en las tablas salariales correspondientes.

Una vez realizado lo anterior, se ha calculado el importe mensual del trienio dividiendo el importe anual entre 14, para aquellos trabajadores con el 100% de jornada de trabajo. Para aquellos trabajadores con jornada inferior, se ha calculado el importe proporcional. El importe del trienio es el mismo para 2021 y para 2022, si bien se tiene en cuenta en el cálculo la antigüedad de los trabajadores efectiva en cada año.

De acuerdo con lo expuesto, se ha calculado para cada trabajador el número de trienios por meses a los que tiene derecho en el mes del año en que cumpla la antigüedad.

Aplicación de porcentajes de Seguridad Social y absentismo y suplencias

Una vez aplicada la subida salarial y los costes de antigüedad sobre los costes del personal a subrogar, los importes se incrementan con los siguientes porcentajes: Costes sociales:

33,50%. La suma de salario bruto para 2021 y 2022, en cada uno de los espacios, se incrementa en un 33,50%: 23,6% de contingencias comunes; 5,5% de desempleo; 0,2% del Fondo de Garantía Salarial; 0,6% de Formación Profesional; 1,4% de Incapacidad Temporal; 2,2% de Invalidez, Muerte y Supervivencia.

- Porcentaje de absentismo y suplencias: 4,6%. El total presupuestado para el personal fijo se ha incrementado en un porcentaje de absentismo y suplencias del 4,6%. Se ha tomado como referencia el porcentaje de la Comunidad de Madrid indicado en el ya citado Informe trimestral sobre absentismo laboral elaborado en diciembre de 2019 por la empresa Randstad. En este porcentaje, se incluye el gasto que corresponde a las suplencias, como gasto para sustituir a los trabajadores que, por causa de incapacidad temporal o causa injustificada, se ausentan del trabajo.

1.B- Bolsa de horas. Por otra parte, se establece una Bolsa de horas de limpieza en la categoría de Limpiador/a, para cuando sea preciso reforzar el servicio de limpieza por necesidades derivadas de la celebración de los espectáculos, eventos y actividades programados en los Teatros del Canal.

De acuerdo con la experiencia de los servicios contratados por este concepto en los últimos años, se estima que procede establecer hasta un total de 600 horas, distribuidas en dos Bolsas diferentes en función del horario, ya que según el citado convenio, las horas comprendidas entre las 22,00 h. y las 6,00 h. se retribuyen con un incremento equivalente al 25 por cien del salario base y a menudo el refuerzo de limpieza que se precisa tiene lugar tras la finalización de ensayos y funciones.

En todo caso, el coste de las horas se ha calculado a partir del Salario Base que figura en el citado Convenio, incrementado con un 33,5% de costes sociales:

| | Horas diurnas (de 6 a 22 h) | | Horas nocturnas (de 22 a 6 h) | |
|------------------------------------|-----------------------------|-----------|-------------------------------|-----------|
| | 2021 | 2022 | 2021 | 2022 |
| Salario Base Categoría Limpiador-a | 15.984,15 | 15.984,15 | 15.984,15 | 15.984,15 |
| Jornada completa anual | 1.739 horas | | | |
| BRUTO HORA DIURNA | 9,19 | 9,19 | 9,19 | 9,19 |
| Incremento Plus nocturnidad (25%) | | | 2,30 | 2,30 |
| BRUTO HORA NOCTURNA | | | 11,49 | 11,49 |
| Costes sociales (33,5%) | 3,08 | 3,08 | 3,85 | 3,85 |
| Total precio hora | 12,27 | 12,27 | 15,34 | 15,34 |
| TOTAL BOLSA DE 300 HORAS | 3.681,00 | 3.681,00 | 4.602,00 | 4.602,00 |

Importe de la bolsa de horas en Teatros del Canal:

| 1.B- BOLSA DE HORAS | | | |
|---------------------|------------------------------|----------|----------|
| | - Bolsa de 300 horas diurnas | 3.681,00 | 3.681,00 |



Comunidad
de Madrid

Referencia: **C-334A/003-20**
Expediente: A/SER-009161/2020

| | | | |
|--|--------------------------------|----------|----------|
| | - Bolsa de 300 horas nocturnas | 4.602,00 | 4.602,00 |
| | 1.B- TOTAL | 8.283,00 | 8.283,00 |

2.- PORCENTAJES DE UNIFORMIDAD Y SUMINISTROS EN LIMPIEZA

Sobre los costes de personal de ambos Teatros, se han aplicado los siguientes porcentajes:

- Porcentaje de gastos de uniformidad. El PPT establece que todo el vestuario necesario para la realización de todos los trabajos de limpieza será aportado por la empresa adjudicataria. Tomando las referencias de proveedores habituales de vestuario laboral en la Administración, se estima en un 2% del coste salarial el importe destinado a este concepto.
- Porcentaje de suministros. El PPT establece asimismo que la empresa adjudicataria aportará todo el material necesario, “debiendo, en todos los casos, emplear material de primera calidad, de características antiestáticas, respetuoso con la conservación del medio ambiente y acorde a la normativa de prevención de riesgos laborales, evitándose la utilización de productos con alto contenido en lejía o amoníaco”. Al igual que otros contratos de similar objeto tramitados desde la Dirección General, se estima en un 5% los costes de materiales de reposición y productos de limpieza.

PRESUPUESTO CONTRATO LIMPIEZA TEATROS DEL CANAL 2021-2022

| 1- PERSONAL | | CONVENIO SECTOR LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID | | | | | | | | | | | | Total contrato 24 meses (2021+2022) | | |
|--------------------------------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------|----------------|-------------------------------|-------------------------------|------------------|-------------------------------|--------------------------------|------------------|---------------------------------------------------|----------------|---------------------------------------------------|--|----------------------------------------|------|--|
| L.A- PERSONAL MÍNIMO NECESARIO | | 2020 | | | | | | 2021 | | | | | | | 2022 | |
| LISTADO DE PERSONAL | | Subida Convenio (2,4 %) | Compl. Antigü. | Total Anual 2020 | Subida Convenio (2,4 %) | Compl. Antigü. | Total Anual 2021 | Subida Previsita (2,4 %) | Compl. Antigü. | Total Anual 2022 (mismo que 2021 con antig.22) | | | | | | |
| Nº | Personal a subrogar | Jornada | Salario Bruto | Subida Convenio (2,4 %) | Compl. Antigü. | Total Anual 2020 | Subida Convenio (2,4 %) | Compl. Antigü. | Total Anual 2021 | Subida Previsita (2,4 %) | Compl. Antigü. | Total Anual 2022 (mismo que 2021 con antig.22) | | | | |
| 1 | LIMPIADOR-A | 100,00 | 17.777,31 | 426,66 | 446,03 | 18.650,00 | 447,60 | 639,37 | 19.736,96 | 0,00 | 639,37 | 20.376,33 | | | | |
| 2 | LIMPIADOR-A | 100,00 | 16.984,02 | 407,62 | 223,02 | 17.614,65 | 422,75 | 639,37 | 18.676,77 | 0,00 | 639,37 | 19.316,14 | | | | |
| 3 | LIMPIADOR-A | 100,00 | 18.243,82 | 437,85 | 624,44 | 19.306,11 | 463,35 | 639,37 | 20.408,83 | 0,00 | 639,37 | 21.048,19 | | | | |
| 4 | LIMPIADOR-A | 100,00 | 16.150,40 | 387,61 | 356,82 | 16.894,83 | 405,48 | 639,37 | 17.939,68 | 0,00 | 639,37 | 18.579,04 | | | | |
| 5 | LIMPIADOR-A | 100,00 | 19.797,99 | 475,15 | 0,00 | 20.273,14 | 486,56 | 593,70 | 21.353,39 | 0,00 | 639,37 | 21.992,76 | | | | |
| 6 | LIMPIADOR-A | 100,00 | 17.840,27 | 428,17 | 0,00 | 18.268,44 | 438,44 | 593,70 | 19.300,58 | 0,00 | 639,37 | 19.939,94 | | | | |
| 7 | LIMPIADOR-A | 100,00 | 17.840,27 | 428,17 | 0,00 | 18.268,44 | 438,44 | 593,70 | 19.300,58 | 0,00 | 639,37 | 19.939,94 | | | | |
| 8 | ENCARGADO GRUPO | 100,00 | 21.622,14 | 518,93 | 0,00 | 22.141,07 | 531,39 | 704,70 | 23.377,16 | 0,00 | 704,70 | 24.081,87 | | | | |
| 9 | PEON ESPECIALIZADO | 100,00 | 18.170,62 | 436,09 | 0,00 | 18.606,71 | 446,56 | 0,00 | 19.053,28 | 0,00 | 507,65 | 19.560,93 | | | | |
| 10 | LIMPIADOR-A | 53,84 | 9.137,98 | 219,31 | 0,00 | 9.357,29 | 224,57 | 0,00 | 9.581,87 | 0,00 | 122,94 | 9.704,81 | | | | |
| 11 | LIMPIADOR-A | 53,84 | 9.061,77 | 217,48 | 168,10 | 9.447,35 | 226,74 | 344,23 | 10.018,32 | 0,00 | 344,23 | 10.362,56 | | | | |
| 12 | LIMPIADOR-A | 100,00 | 17.530,80 | 420,74 | 133,81 | 18.085,35 | 434,05 | 639,37 | 19.158,76 | 0,00 | 137,01 | 19.295,77 | | | | |

| | | | | | | | | | | | | |
|---------------------|-------------|--------|-----------|--------|--------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|------|--------|------------|
| 13 | LIMPIADOR-A | 100,00 | 15.612,98 | 374,71 | 223,02 | 16.210,71 | 389,06 | 639,37 | 17.239,13 | 0,00 | 228,35 | 17.467,47 |
| 14 | LIMPIADOR-A | 100,00 | 17.756,64 | 426,16 | 0,00 | 18.182,80 | 436,39 | 182,68 | 18.801,86 | 0,00 | 639,37 | 19.441,23 |
| 15 | LIMPIADOR-A | 100,00 | 17.818,65 | 427,65 | 0,00 | 18.246,30 | 437,91 | 593,70 | 19.277,91 | 0,00 | 639,37 | 19.917,27 |
| 16 | LIMPIADOR-A | 51,29 | 10.688,21 | 256,52 | 0,00 | 10.944,73 | 262,67 | 304,51 | 11.511,91 | 0,00 | 327,93 | 11.839,84 |
| | | | | | | | suma | | 284.736,97 | | | 292.864,08 |
| | | | | | | | Costes sociales (33,5%) | | 95.386,89 | | | 98.109,47 |
| | | | | | | | Total salario personal fijo | | 380.123,86 | | | 390.973,55 |
| | | | | | | | 4,6% Absentismo Y suplencias | | 17.485,70 | | | 17.984,78 |
| | | | | | | | 1.A- TOTAL | | 397.609,56 | | | 408.958,33 |
| 1.B- BOLSA DE HORAS | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | - Bolsa de 300 horas diurnas | | 3.681,00 | | | 3.681,00 |
| | | | | | | | - Bolsa de 300 horas nocturnas | | 4.602,00 | | | 4.602,00 |
| | | | | | | | 1.B- TOTAL | | 8.283,00 | | | 8.283,00 |
| | | | | | | | TOTAL PERSONAL (1.A + 1.B) | | 405.892,56 | | | 417.241,33 |
| | | | | | | | 2- UNIFORMIDAD (2%) | | 8.117,85 | | | 8.344,83 |
| | | | | | | | 3- SUMINISTROS (5%) | | 20.294,63 | | | 20.862,07 |
| | | | | | | | SUMA APARTADO 1 (Personal) + APARTADO 2 (Uniformidad) + APARTADO 3 (Suministros) | | 434.305,04 | | | 446.448,22 |
| | | | | | | | 4- GASTOS GENERALES (5%) | | 21.715,25 | | | 22.322,41 |
| | | | | | | | 5- BENEFICIO INDUSTRIAL (8%) | | 34.744,40 | | | 35.715,86 |
| | | | | | | | SUMA APARTADOS | | 490.764,69 | | | 504.486,49 |
| | | | | | | | 6- IMPUESTOS APLICABLES | | 103.060,59 | | | 105.942,16 |
| | | | | | | | 21 % IVA | | 103.060,59 | | | 209.002,75 |
| | | | | | | | TOTAL CONTRATO LIMPIEZA POR AÑOS (12 meses) | | 593.825,28 | | | 610.428,66 |

| PRESUPUESTO CONTRATO LIMPIEZA TEATRO AUDITORIO 2021-2022 | | | | | | | | | | | | | | |
|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------|---------------------|------------------------------|------------------------|------------------|------------------------|------------------------|------------------|------------------------|------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------|------------|
| CONVENIO SECTOR LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID | | | | | | | | | | | | | | |
| LISTADO DE PERSONAL | | | | | | | | | | | | | | |
| Nº | Personal | Jornada | Salario Bruto Anual | 2020 | | | 2021 | | | 2022 | | | Total contrato 24 meses (2021+2022) | |
| | | | | Subida Convenio (2,4%) | Complemento Antigüedad | Total anual 2020 | Subida Convenio (2,4%) | Complemento Antigüedad | Total anual 2021 | Subida Prevista (2,4%) | Complemento Antigüedad | Total anual 2022 (mismo que 2021 y antig 22) | | |
| 1 | LIMPIADOR-A | 100,00 | 17.644,39 | 423,47 | 0,00 | 18.067,86 | 433,63 | 45,67 | 18.547,15 | 0,00 | 639,37 | 19.186,52 | | |
| 2 | LIMPIADOR-A | 100,00 | 16.091,83 | 386,20 | 0,00 | 16.478,03 | 395,47 | 0 | 16.873,51 | 0,00 | 502,36 | 17.375,87 | | |
| 3 | LIMPIADOR-A | 100,00 | 16.120,83 | 386,90 | 0,00 | 16.507,73 | 396,19 | 0 | 16.903,92 | 0,00 | 274,01 | 17.177,93 | | |
| 4 | RESPONSABLE DE EQUIPO | 100,00 | 18.570,54 | 445,69 | 0,00 | 19.016,23 | 456,39 | 46,15 | 19.518,77 | 0,00 | 646,10 | 20.164,87 | | |
| 5 | LIMPIADOR-A | 100,00 | 16.598,89 | 398,37 | 0,00 | 16.997,26 | 407,93 | 0 | 17.405,20 | 0,00 | 228,35 | 17.633,54 | | |
| | | | | Total | | | | | | | | | | 91.538,73 |
| | | | | Costes sociales (33,5%) | | | | | | | | | | |
| | | | | Total salario personal fijo | | | | | | | | | | 30.665,47 |
| | | | | 4,6% Absentismo y suplencias | | | | | | | | | | 122.204,20 |
| | | | | TOTAL PERSONAL (Apartado 1) | | | | | | | | | | 5.621,39 |
| | | | | | | | | | | | | | | 127.825,60 |
| | | | | | | | | | | | | | | 2.556,51 |
| | | | | | | | | | | | | | | 6.391,28 |
| | | | | | | | | | | | | | | 12.622,66 |
| 2.-UNIFORMIDAD (2%) | | | | | | | | | | | | | | |
| 3.-SUMINISTROS (5%) | | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--|------------|------------|
| SUMA APARTADO 1 (Personal) + APARTADO 2 (Uniformidad) + APARTADO 3 (Suministros) | 133.351,49 | | 136.773,39 | |
| 4.- GASTOS GENERALES (5%) | 6.667,57 | | 6.838,67 | 13.506,24 |
| 5.- BENEFICIO INDUSTRIAL (8%) | 10.668,12 | | 10.941,87 | 21.609,99 |
| SUMA APARTADOS | 150.687,18 | | 154.553,93 | 305.241,11 |
| 6.- IMPUESTOS APLICABLES | 21 % IVA 31.644,31 | | 32.456,33 | 64.100,63 |
| TOTAL CONTRATO LIMPIEZA POR AÑOS (12 meses) | 182.331,49 | | 187.010,25 | |
| TOTAL CONTRATO LIMPIEZA 2021 Y 2022 (24 MESES) | | | | |
| | | | | 369.341,75 |

DETERMINACIÓN DE COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS EN LOTE 1

Una vez determinados todos los costes directos de los distintos apartados (gestión, mantenimiento, limpieza y seguridad) se suman los costes indirectos del contrato:

- Costes directos:

| | 2021 | 2022 |
|-------------------------------|--------------|--------------|
| COSTES DIRECTOS GESTIÓN | 4.944.929,03 | 4.944.929,03 |
| COSTES DIRECTOS MANTENIMIENTO | 1.152.971,80 | 1.152.971,80 |
| COSTES DIRECTOS LIMPIEZA | 567.656,53 | 583.221,61 |
| SUMA COSTES DIRECTOS | 6.665.557,36 | 6.681.122,44 |

- Gastos generales: 5%. En este porcentaje se incluyen los gastos generales de la empresa.
- Beneficio industrial: se estima en un 8%
- IVA: sobre la base imponible se aplica el 21% de IVA

| DESGLOSE COSTES DIRECTOS/INDIRECTOS | 2021 | 2022 |
|-------------------------------------|---------------------|---------------------|
| (Antes de reajuste) | | |
| LOTE 1 | | |
| Costes directos | 6.665.557,36 | 6.681.122,44 |
| Costes indirectos | | |
| Gastos Generales 5% | 333.277,87 | 334.056,12 |
| Beneficio industrial 8% | 533.244,59 | 534.489,80 |
| Base imponible Lote 1 | 7.532.079,82 | 7.549.668,35 |
| 21% IVA | 1.581.736,76 | 1.585.430,35 |
| TOTAL LOTE 1 | 9.113.816,58 | 9.135.098,71 |

LOTE 2

6. COSTES DE PERSONAL DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (PERSONAL INCLUIDO EN EL CONVENIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD). LOTE 2 DEL CONTRATO

El Pliego de Prescripciones Técnicas describe en la cláusula NOVENA la vigilancia tanto exterior como interior de los edificios e instalaciones de los Teatros del Canal y Teatro Auditorio.

Los servicios requeridos implican:

- Costes de personal: costes salariales según Convenio, teniendo en cuenta el importe/hora y los turnos requeridos en el PPT.
- Costes de materiales y suministros.

La valoración económica del contrato se ha realizado siguiendo los siguientes apartados :

6. Seguridad: Determinación del importe/hora (común para ambos Teatros)

6.A Seguridad Teatros del Canal:

1. PERSONAL

1. A Importe del coste salarial anual según Convenio

1. B Costes antigüedad personal Teatros del Canal

2.- UNIFORMIDAD

3.- SUMINISTROS

6.B Seguridad Teatro Auditorio:

1. PERSONAL

1. A Importe del coste salarial anual según Convenio

1. B Costes antigüedad personal Teatro Auditorio

2.- UNIFORMIDAD

3.- SUMINISTROS

1.- PERSONAL

Determinación del importe/hora (común para ambos Teatros)

Las prestaciones han sido valoradas económicamente con referencia al Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad 2017-2020, Resolución de 19 de enero de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad (BOE 1 de febrero de 2018).

De acuerdo con el artículo 38 del Convenio, “las retribuciones del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo estarán constituidas por el salario base y los complementos del mismo y corresponde a la jornada normal a que se refiere el Artículo 52 del presente Convenio” (1.782 horas anuales de trabajo efectivo).

La estructura salarial del personal de seguridad privada viene establecida en el artículo 40. Sobre la base de dicha estructura se ha calculado el coste promedio de las retribuciones del vigilante de seguridad. Se toman como referencia las tablas económicas de 2020. No se prevén revisiones salariales no indicadas expresamente en el convenio, por lo que se mantiene el mismo precio para 2021 y 2022.

Esta cifra comprende 15 pagas (12 meses más las pagas de Navidad, marzo y julio previstas en el Convenio), según tablas.

De acuerdo con lo anterior, se han tenido en cuenta los siguientes importes/hora:

- Cálculo de precio hora (€/h) en horario laboral diurno: Para el cálculo básico del precio/hora en horario laboral diurno, se toma la retribución indicada para la categoría “Vigilante de seguridad” en el Anexo de salarios de 2020 y se tienen en cuenta 15 pagas. De acuerdo con el artículo 52 del Convenio, la jornada anual es de 1.782 horas, por lo que el precio/hora resulta de dividir el total anual entre dichas horas.
- Cálculo de precio hora (€/h) en fin de semana/festivo diurno: Para todos los trabajadores que prestan servicio en horario diurno, de 06:00 a 22:00 horas, en fin de semana/festivos, se adiciona al precio hora básico, el plus de fin de semana/festivo, que conforme al Convenio es 0,85 €/h para 2020 (artículo 43.h) del Convenio).
- Cálculo de precio hora (€/h) en horario laboral nocturno: Para todos los trabajadores que prestan servicio en horario nocturno, de 22:00 a 06:00 horas, se adiciona al precio hora básico el plus de trabajo nocturno, que conforme al Convenio es 1,05 €/h para 2020 (artículo 43.g) del Convenio).
- Cálculo de precio hora (€/h) en fin de semana/festivo y en horario nocturno: Para todos los trabajadores que prestan servicio en fin de semana/festivos y, además, en horario nocturno, de 22:00 a 06:00 horas, se adiciona al precio hora básico tanto el plus de trabajo nocturno como el plus de fin de semana/festivo para 2020.

Sobre este cálculo, se adiciona un 33,50% de costes de Seguridad Social, con el siguiente desglose:

Contingencias comunes: 23,60%
Desempleo: 5,50 %
FOGASA: 0,20%
Formación profesional 0,60%
Incapacidad Temporal: 1,40%
Invalidez, Muerte y Supervivencia: 2,20%

El coste hora considerando lo anterior se detalla a continuación:

| SALARIOS SEGÚN CONVENIO | Salario base | Plus peligrosidad | Plus transporte | Plus vestuario | Total | 15 pagas | 33,50 Costes sociales | Total anual | Precio/hora |
|----------------------------------|--------------|-------------------|-----------------|----------------|----------|-----------|-----------------------|-------------|-------------|
| AÑO 2020 (se aplica 2021 y 2022) | 963,83 | 19,99 | 114,38 | 93,19 | 1.191,39 | 17.870,85 | 5.986,73 | 23.857,58 | 13,39 |

Los costes de hora laborable diurna/nocturna/festiva y festiva-nocturna resultan los siguientes:

| Tipo de hora | Plus 2020 | Precio/hora 2020 (se aplica a 2021 y 2022) |
|---------------------------|-----------|--------------------------------------------|
| Laborable diurna | | 13,39 |
| Laborable nocturna | 1,05 | 14,44 |
| Sab, dom y fest diurnas | 0,85 | 14,24 |
| Sab, dom y fest nocturnas | 1,90 | 15,29 |

1.A Importe del coste salarial anual según Convenio

Una vez determinado los precios/hora según el tipo de hora, se realiza el cálculo para cada espacio multiplicando ese precio por el número de horas que precisan los turnos requeridos en el PPT:

Teatros del Canal:

- 2 turnos de vigilancia ininterrumpida 24 horas del día, incluidos sábados, domingos y festivos
- 1 turno de vigilancia, entre las 10 y las 22 horas, incluidos sábados, domingos y festivos

Teatro Auditorio:

- 2 turnos de vigilancia ininterrumpida 24 horas al día

Se tienen en cuenta las siguientes consideraciones:

- La anualidad comprende 365 días estableciendo este cómputo para determinar el precio de licitación del contrato.
- Los días laborables, de lunes a viernes, comprenden 246 días al año.
- Los días sábados, domingos y festivos, comprenden 119 días al año (105 sábados y domingos y 14 festivos).
- Para efectuar los cálculos, se considera que el año comprende 52 semanas completas (lunes a domingo).

De acuerdo con lo anterior, resultan los siguientes costes de personal según convenio:

| 1. A. IMPORTE DEL COSTE SALARIAL ANUAL SEGÚN CONVENIO TEATROS DEL CANAL | | | | | |
|-------------------------------------------------------------------------|-----------|-------|----------|-------------|------------|
| ANUALIDAD 2021 | | | | | |
| Tipo de hora | Nº Turnos | Horas | Días/año | Precio/hora | Importe |
| Laborables diurnas horas | 2 | 16 | 246 | 13,39 | 105.406,08 |

| | | | | | |
|---------------------------------------------|---|----|-----|-------|------------|
| Laborables nocturnas | 2 | 8 | 246 | 14,44 | 56.835,84 |
| Sab, dom y fest diurnas | 2 | 16 | 119 | 14,24 | 54.225,92 |
| Sab, dom y fest nocturnas | 2 | 8 | 119 | 15,29 | 29.112,16 |
| | | | | | |
| Laborables diurnas | 1 | 12 | 246 | 13,39 | 39.527,28 |
| Sab, dom y fest diurnas | 1 | 12 | 119 | 14,24 | 20.334,72 |
| | | | | | |
| Suma | | | | | 305.442,00 |
| 4,6% Absentismo y suplencias | | | | | 14.050,33 |
| Total coste salarial según Convenio en 2021 | | | | | 319.492,33 |

| ANUALIDAD 2022 | | | | | |
|---------------------------------------------|-----------|-------|----------|-------------|------------|
| Tipo de hora | Nº Turnos | Horas | Días/año | Precio/hora | Importe |
| Laborables diurnas horas | 2 | 16 | 246 | 13,39 | 105.406,08 |
| Laborables nocturnas | 2 | 8 | 246 | 14,44 | 56.835,84 |
| Sab, dom y fest diurnas | 2 | 16 | 119 | 14,24 | 54.225,92 |
| Sab, dom y fest nocturnas | 2 | 8 | 119 | 15,29 | 29.112,16 |
| | | | | | |
| Laborables diurnas | 1 | 12 | 246 | 13,39 | 39.527,28 |
| Sab, dom y fest diurnas | 1 | 12 | 119 | 14,24 | 20.334,72 |
| | | | | | |
| Suma | | | | | 305.442,00 |
| 4,6% Absentismo y suplencias | | | | | 14.050,33 |
| Total coste salarial según Convenio en 2022 | | | | | 319.492,33 |

Cálculo de la antigüedad de los trabajadores

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 130 de la LCSP, cuando un convenio colectivo imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato está obligada a proporcionar la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación para permitir una exacta evaluación de los costes laborales

El Convenio de seguridad establece en el artículo 14 la obligación subrogación de personal, en virtud de la cual la nueva adjudicataria está obligada a integrar en su plantilla, subrogándose en sus contratos de trabajo, a los trabajadores de la empresa cesante en el servicio.

Del listado suministrado por la empresa que ha venido efectuando la prestación objeto del contrato, se derivan complementos de antigüedad y que son independientes del salario previsto en el convenio.

Para realizar este cálculo se ha considerado, para cada uno de los trabajadores, la fecha de cumplimiento del último quinquenio en función de su antigüedad, así como la siguiente fecha en la que se cumpliría un nuevo. De acuerdo con el Convenio, el importe mensual del quinquenio para la categoría de vigilante de seguridad en 2020 es 38,44€ (artículo 42.b) del Convenio). Se ha utilizado este importe para 2021 y para 2022.

De acuerdo con lo expuesto, se ha calculado para cada trabajador el número de pagas a las que tiene derecho en el mes del año en que cumpla la antigüedad multiplicando por el importe mensual del quinquenio.

Se relacionan a continuación los cálculos descritos relativos al cálculo de la antigüedad:

| CÁLCULO DE LA ANTIGÜEDAD del personal actual SEGURIDAD TEATROS DEL CANAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------|-----------------|---------|---------------|---------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------------------|--------------|-------------------------|----------------|---------------------------------------------|--------------|-------------------------|----------------|---------------------------------------------|----------------|-------------------------|----------------|
| Cálculos complemento de antigüedad para añadir en el presupuesto del contrato | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Nº | Categoría | Jornada | Salario Bruto | Fecha de Antigüedad | Fecha cumpli. último quinquenio (2) | Fecha cumpli. próximo quinquenio (2) | CUMPLIMIENTO DE QUINQUENIOS NUEVOS 2020 (2) | | | | CUMPLIMIENTO DE QUINQUENIOS NUEVOS 2021 (2) | | | | CUMPLIMIENTO DE QUINQUENIOS NUEVOS 2022 (2) | | | |
| | | | | | | | Valor MENSUAL del quinquenio | Nº PA GAS | Complém. Antigüed. 2020 | jornada actual | Valor MENSUAL del quinquenio | Nº PA GAS | Complém. Antigüed. 2021 | jornada actual | Valor MENSUAL del quinquenio | Nº PA GAS | Complém. Antigüed. 2022 | jornada actual |
| | | | | | | Incremento (1) | | jornada 100% | | Incremento (1) | | jornada 100% | | Incremento (1) | | jornada actual | | |
| 1 | VIGILANTE SEGUR | D | 100,00 | 18.401,34 | 12/11/2018 | 12/11/2023 | 38,44 | 0 | 0,00 € | 38,44 | 0 | 0,00 € | 38,44 | 0 | 0,00 € | 38,44 | 0 | 0,00 € |
| 2 | VIGILANTE SEGUR | D | 100,00 | 17.248,14 | 25/11/2019 | 25/11/2024 | 38,44 | 0 | 0,00 € | 38,44 | 0 | 0,00 € | 38,44 | 0 | 0,00 € | 38,44 | 0 | 0,00 € |
| 3 | VIGILANTE SEGUR | D | 100,00 | 18.401,34 | 27/07/2007 | 27/07/2022 | 38,44 | 0 | 0,00 € | 38,44 | 0 | 0,00 € | 38,44 | 7 | 269,08 € | 38,44 | 7 | 269,08 € |
| 4 | VIGILANTE SEGUR | D | 100,00 | 17.248,14 | 22/10/2019 | 22/10/2024 | 38,44 | 0 | 0,00 € | 38,44 | 0 | 0,00 € | 38,44 | 0 | 0,00 € | 38,44 | 0 | 0,00 € |
| 5 | VIGILANTE SEGUR | D | 100,00 | 18.401,34 | 21/11/2008 | 21/11/2023 | 38,44 | 0 | 0,00 € | 38,44 | 0 | 0,00 € | 38,44 | 0 | 0,00 € | 38,44 | 0 | 0,00 € |
| 6 | VIGILANTE SEGUR | D | 100,00 | 20.707,74 | 05/08/1989 | 05/08/2015 (2) | 38,44 € | 6 | 230,64 € | 38,44 € | 14 | 538,16 € | 38,44 € | 14 | 538,16 € | 38,44 € | 14 | 538,16 € |
| 7 | VIGILANTE SEGUR | D | 100,00 | 18.981,30 | 01/08/2012 | 01/08/2022 | 38,44 | 0 | 0,00 € | 38,44 | 0 | 0,00 € | 38,44 | 0 | 0,00 € | 38,44 | 6 | 230,64 € |
| 8 | VIGILANTE SEGUR | D | 100,00 | 18.401,34 | 11/01/2009 | 11/01/2020 | 38,44 | 14 | 538,16 € | 38,44 | 14 | 538,16 € | 38,44 | 14 | 538,16 € | 38,44 | 14 | 538,16 € |
| 9 | VIGILANTE SEGUR | D | 100,00 | 17.824,74 | 05/07/2010 | 05/07/2020 | 38,44 | 7 | 269,08 € | 38,44 | 14 | 538,16 € | 38,44 | 14 | 538,16 € | 38,44 | 14 | 538,16 € |
| 10 | VIGILANTE SEGUR | D | 32,00 | 5.519,40 | 27/04/2016 | 27/04/2021 | 12,30 | 0 | 0,00 € | 12,30 | 11 | 135,31 € | 12,30 | 11 | 135,31 € | 12,30 | 14 | 172,21 € |
| | | | | | | | 1.037,88 € | | | | 1.749,79 € | | | | 2.286,41 € | | | |

(1) No se aplica subida salarial, el valor del quinquenio para 2021 y 2022 es el previsto en el Convenio para 2020 (art. 42 Convenio)

(2) Hasta 31-12-1996 son trienios. Desde 1-1-1997 son quinquenios (art.42 Convenio).

| CÁLCULO DE LA ANTIGÜEDAD del personal actual SEGURIDAD T.AUDITORIO | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|---------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------|----------------|-------------------------|--------------------------------------------------------|--------------|----------------|-------------------------|----|----------|
| Cálculos complemento de antigüedad para añadir en el presupuesto del contrato | | | | | | | | | | | | | |
| Nº | Categoría | Fecha cumpli. último quinquenio | Fecha cumpli. próximo quinquenio | CUMPLIMIENTO DE QUINQUENIOS NUEVOS 2021 ⁽²⁾ | | | | CUMPLIMIENTO DE QUINQUENIOS NUEVOS 2022 ⁽²⁾ | | | | | |
| | | | | Valor MENSUAL del quinquenio | | Nº PA GAS | Complem. Antigüed. 2021 | Valor MENSUAL del quinquenio | | Nº PA GAS | Complem. Antigüed. 2022 | | |
| | | | | incremento (2%) ⁽¹⁾ | jornada 100% | jornada actual | | incremento (2%) ⁽¹⁾ | jornada 100% | jornada actual | | | |
| 1 | VIGILANTE DE SEGURIDAD | | 01/04/2024 | | | 38,44 | 0 | 0,00 € | | | 38,44 | 0 | 0,00 € |
| 2 | VIGILANTE DE SEGURIDAD | 01/08/2019 | 01/08/2024 | | | 19,22 | 0 | 0,00 € | | | 19,22 | 0 | 0,00 € |
| 3 | VIGILANTE DE SEGURIDAD | 05/09/2018 | 05/09/2023 | | | 38,44 | 0 | 0,00 € | | | 38,44 | 0 | 0,00 € |
| 4 | VIGILANTE DE SEGURIDAD | 01/04/2019 | 01/04/2024 | | | 38,44 | 0 | 0,00 € | | | 38,44 | 0 | 0,00 € |
| 5 | VIGILANTE DE SEGURIDAD | | 15/11/2024 | | | 38,44 | 0 | 0,00 € | | | 38,44 | 0 | 0,00 € |
| 6 | VIGILANTE DE SEGURIDAD | | 03/01/2025 | | | 38,44 | 0 | 0,00 € | 0,00 € | 38,44 € | 38,44 | 0 | 0,00 € |
| 7 | VIGILANTE DE SEGURIDAD | 15/01/2019 | 15/01/2024 | | | 38,44 | 0 | 0,00 € | | | 38,44 | 0 | 0,00 € |
| 8 | VIGILANTE DE SEGURIDAD | 01/07/2018 | 01/07/2023 | | | 38,44 | 0 | 0,00 € | | | 38,44 | 0 | 0,00 € |
| 9 | VIGILANTE DE SEGURIDAD | 03/11/2017 | 03/11/2022 | | | 38,44 | 0 | 0,00 € | | | 38,44 | 3 | 115,32 € |
| 10 | VIGILANTE DE SEGURIDAD | | 15/11/2024 | | | 38,44 | 0 | 0,00 € | | | 38,44 | 0 | 0,00 € |
| 11 | VIGILANTE DE SEGURIDAD | 01/07/2017 | 01/07/2022 | | | 38,44 | 0 | 0,00 € | | | 38,44 | 7 | 269,08 € |
| 12 | VIGILANTE DE SEGURIDAD | 03/02/2016 | 03/02/2021 | | | 38,44 | 13 | 499,72 € | | | 38,44 | 14 | 538,16 € |

Sobre estos costes de antigüedad se aplica, al igual que el resto de costes salariales, el porcentaje de gastos de Seguridad Social de 33,50%.

| 1.B. COSTES ANTIGÜEDAD PERSONAL T.CANAL | | |
|-----------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| | Complemento antigüedad 2021 | Complemento antigüedad 2022 |
| Vigilante 1 | 0,00 | 0,00 |
| Vigilante 2 | 0,00 | 0,00 |
| Vigilante 3 | 0,00 | 269,08 |
| Vigilante 4 | 0,00 | 0,00 |
| Vigilante 5 | 0,00 | 0,00 |
| Vigilante 6 | 538,16 | 538,16 |
| Vigilante 7 | 0,00 | 230,64 |
| Vigilante 8 | 538,16 | 538,16 |
| Vigilante 9 | 538,16 | 538,16 |
| Vigilante 10 | 138,31 | 179,17 |
| Suma | 1.752,79 | 2.293,37 |
| 33,50% | 587,18 | 768,28 |
| Suma con S.Social | 2.339,97 | 3.061,65 |
| 4,6% Absentismo y suplencias | 107,64 | 140,84 |
| Total costes antigüedad 2021 | 2.447,61 | 3.202,48 |

| 1.B. COSTES ANTIGÜEDAD PERSONAL T.AUDITORIO | | |
|---------------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| | Complemento antigüedad 2021 | Complemento antigüedad 2022 |
| Vigilante 1 | 0,00 | 0,00 |
| Vigilante 2 | 0,00 | 0,00 |
| Vigilante 3 | 0,00 | 0,00 |
| Vigilante 4 | 0,00 | 0,00 |

| | | |
|------------------------------|--------|----------|
| Vigilante 5 | 0,00 | 0,00 |
| Vigilante 6 | 0,00 | 0,00 |
| Vigilante 7 | 0,00 | 0,00 |
| Vigilante 8 | 0,00 | 0,00 |
| Vigilante 9 | 0,00 | 115,32 |
| Vigilante 10 | 0,00 | 0,00 |
| Vigilante 11 | 0,00 | 269,08 |
| Vigilante 12 | 499,72 | 538,16 |
| Suma | 499,72 | 922,56 |
| 33,50% | 167,41 | 309,06 |
| Suma con Seg. Social | 667,13 | 1.231,62 |
| 4,6% Absentismo y suplencias | | 30,69 |
| Total costes antigüedad 2021 | 697,81 | 1.288,27 |

Porcentajes de absentismo y suplencias

Sobre los costes sociales (costes según Convenio + costes antigüedad personal a subrogar) se ha aplicado un porcentaje de absentismo y suplencias del 4,6%. Se ha tomado como referencia el citado Informe trimestral sobre absentismo laboral elaborado en diciembre de 2019 por la empresa Randstad. Este informe se elabora a partir de cifras oficiales procedentes de la Encuesta trimestral de Costes laborales del INE. La información se desagrega por Comunidades Autónomas y sectores. En concreto, para la Comunidad de Madrid se indica un 4,6% de absentismo. En este porcentaje, se incluye el gasto que corresponde a las suplencias, como gasto para sustituir a los trabajadores que, por causa de incapacidad temporal o causa injustificada, se ausentan del trabajo.

2.- PORCENTAJES DE UNIFORMIDAD Y SUMINISTROS EN VIGILANCIA

- Porcentaje de gastos de uniformidad. El PPT establece que la empresa adjudicataria deberá dotar a los vigilantes de los uniformes y de material necesario para el ejercicio de sus funciones. Tomando las referencias de proveedores habituales de vestuario laboral en la Administración, se estima en un 2% del coste salarial el importe destinado a este concepto.
- Porcentaje de suministros: El PPT establece que la empresa dotará a cada servicio con móvil de empresa, una linterna y su correspondiente cargador. Asimismo, deberá disponer de al menos un detector de metales de utilización manual y medios de comunicación necesarios para una perfecta

intercomunicación entre los vigilantes de seguridad, su centro de control y con el exterior (walkie-talkies). Se estima en un 5%.

DETERMINACIÓN DE COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS EN LOTE 2

Una vez determinados todos los costes directos, se suman los costes indirectos del contrato:

- Costes directos:
- Gastos generales: 5%. En este porcentaje se incluyen los gastos generales de la empresa.
- Beneficio industrial: se estima en un 8%
- IVA: sobre la base imponible se aplica el 21% de IVA

| DESGLOSE COSTES DIRECTOS/INDIRECTOS | 2021 | 2022 |
|-------------------------------------|-------------------|-------------------|
| LOTE 2 | | |
| Costes directos | 620.080,45 | 621.519,95 |
| Costes indirectos | | |
| Gastos Generales 5% | 31.004,02 | 31.076,00 |
| Beneficio industrial 8% | 49.606,44 | 49.721,60 |
| Suma Base imponible Lote 2 | 700.690,91 | 702.317,54 |
| 21% IVA | 147.145,09 | 147.486,68 |
| TOTAL LOTE 2 | 847.836,00 | 849.804,23 |

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

| DESGLOSE COSTES DIRECTOS/INDIRECTOS | 2021 | 2022 | SUMA |
|-------------------------------------|--------------|--------------|------|
| (Antes de reajuste) | | | |
| LOTE 1 | | | |
| Costes directos | 6.665.557,36 | 6.681.122,44 | |
| Costes indirectos | | | |
| Gastos Generales 5% | 333.277,87 | 334.056,12 | |

Referencia: **C-334A/003-20**
Expediente: A/SER-009161/2020

| | | | |
|-------------------------|---------------------|---------------------|----------------------|
| Beneficio industrial 8% | 533.244,59 | 534.489,80 | |
| Base imponible Lote 1 | 7.532.079,82 | 7.549.668,35 | 15.081.748,17 |
| 21% IVA | 1.581.736,76 | 1.585.430,35 | 3.167.167,12 |
| TOTAL LOTE 1 | 9.113.816,58 | 9.135.098,71 | 18.248.915,29 |
| LOTE 2 | | | |
| Costes directos | 620.080,45 | 621.519,95 | |
| Costes indirectos | | | |
| Gastos Generales 5% | 31.004,02 | 31.076,00 | |
| Beneficio industrial 8% | 49.606,44 | 49.721,60 | |
| Base imponible Lote 2 | 700.690,91 | 702.317,54 | 1.403.008,45 |
| 21% IVA | 147.145,09 | 147.486,68 | 294.631,77 |
| TOTAL LOTE 2 | 847.836,00 | 849.804,23 | 1.697.640,22 |

| | 2021 | 2022 | SUMA |
|--|------|------|------|
| | | | |

| PRESUPUESTO DE LICITACIÓN 2 LOTES (ANUALIDADES 2021 A 2023) | |
|-------------------------------------------------------------|----------------------|
| Base imponible | 16.484.756,62 |
| 21% IVA | 3.461.798,89 |
| TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN 2 LOTES | 19.946.555,51 |